



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 20 de junio de 1953

Núm. 171

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
INSTRUMENTO DE RATIFICACION del Acuerdo Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno Real de Egipto	3724	Orden de 4 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados	3727
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 12 de junio de 1953 sobre destino del Almirante don Ramón Ozámiz y Lastra	3725	Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente del Juzgado de Paz de Roquetas (Tarragona) don Román Luengo Díez	3727
Otro de 12 de junio de 1953 por el que se asciende al empleo de Almirante al Vicealmirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga	3725	Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Daniel Quiles Ortiz, Juez comarcal de tercera categoría, excedente forzoso por supresión del Juzgado Comarcal de Villanueva de Algaidas (Málaga)	3728
Otro de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz al Almirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga, cesando de Comandante General de la Flota	3726	Otra de 10 de junio de 1953 por la que se relacionan los señores admitidos a las oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	3728
Otro de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Comandante General de la Flota al Vicealmirante don Benigno González Aller y Acebal, cesando de Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina	3726	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Vicealmirante don Jerónimo Bustamante de la Rocha, cesando de Comandante General de la Base Naval de Baleares	3726	Orden de 3 de junio de 1953 por la que se incluyen las cédulas de Reconstrucción Nacional en la Lista Oficial de Valores para reservas de Seguros	3729
Otro de 12 de junio de 1953 por el que se asciende al empleo de Vicealmirante al Contralmirante don Pedro Fernández Martín	3726	Otra de 3 de junio de 1953 por la que se incluyen las obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en la Lista Oficial de Valores para cobertura de reservas técnicas de Seguros	3729
Otro de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Comandante General de la Base Naval de Baleares al Vicealmirante don Pedro Fernández Martín, cesando de Comandante General del Arsenal de Cartagena	3726	Otra de 15 de junio de 1953 sobre nombramiento, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio	3730
Otro de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Comandante General del Arsenal de Cartagena al Contralmirante don Luis Lallemand Menacho, cesando de Jefe de Estado Mayor de la Armada	3726	Otra de 15 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades, convocadas por Orden ministerial de 5 de mayo de 1953	3730
Otro de 12 de junio de 1953 por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel	3726	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 13 de junio de 1953 por la que se rectifica la de 29 de abril próximo pasado en cuanto afecta al empleo de Sargento del Ejército del Aire don Juan Sánchez de Tena	3726	Orden de 12 de junio de 1953 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don José Luis Ruiz Felipe	3730
Otra de 13 de junio de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Antero Rodríguez Martín	3726	Otra de 13 de junio de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Mariano Catalán Sanz	3730
Otra de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en el cargo de Juez Especial Permanente número 1. de la Fiscalía Superior de Tasas a don Benjamin Gil Sáez	3726	Otra de 13 de junio de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Antonio José Vizcaino Perona	3730
Otra de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Domingo Teruel Carralero	3727	Otra de 13 de junio de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Enrique Cabré Sardá	3730
Otra de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en el cargo de Secretario Director Técnico de la Fiscalía Superior de Tasas a don José Rodríguez Martín	3727	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Crespo Pérez	3727	Orden de 20 de mayo de 1953 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida a don Miguel Hernández Beneyto	3731
Otra de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Andrés Collado Cortés	3727	Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se distribuye el crédito y se autoriza el funcionamiento de clases complementarias	3731
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 29 de abril de 1953 por la que se acuerda declarar a don Luis María Alvarez Iraizoz en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad	3727	Otra de 1 de junio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Historia de las Artes Decorativas» vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	3733
		Otra de 1 de junio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa» vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	3733
		Otra de 8 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación mercantil española» de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell	3734
		Otra de 8 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Cálculo Comercial»	

PAGINA	PAGINA	
vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas	3734	
Orden de 8 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad general» de la Escuela Central Superior de Comercio	3734	
Otra de 9 de junio de 1953 por la que se distribuye el crédito de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio	3734	
Otra de 9 de junio de 1953 por la que se reconoce con aptitud legal para alcanzar la cualidad de Profesor adjunto permanente de «Filosofía» a don José Marchena y Marchena	3735	
Otra de 9 de junio de 1953 por la que se concede a los Centros privados que se mencionan las subvenciones que se señalan, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto-segundo, del presupuesto de gastos del Departamento	3735	
Otra de 15 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad general» de las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza	3735	
Cura de 15 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación mercantil española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao	3735	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 15 de junio de 1953 por la que se modifica el artículo 44 de la Reglamentación de Trabajo en la Industria Cinematográfica	3735	
Otra de 15 de junio de 1953 relativa a las gratificaciones y vacaciones para el personal de los distintos sectores de la Industria Textil	3736	
Otra de 15 de junio de 1953 por la que se dictan normas en relación con la Orden de 30 de abril de 1948 sobre las industrias de captación, elevación, conducción y distribución de aguas	3736	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Orden de 30 de abril de 1953 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «Angeles», número 4.727, de la provincia de Teruel	3736	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 3 de junio de 1953 por la que se convoca un concurso para la contratación de equipos perforadores para trabajos de alumbramientos y captación de aguas subterráneas	3737	
MINISTERIO DE COMERCIO		
Orden de 1 de junio de 1953 por la que se concede autorización a don José Luis García Rodríguez para instalar una ceteria, o depósito regulador de langosta, en la ría de Cedeira (lugar conocido por «Honreiras» o «Flo-reiras»)	3737	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife	3738	
Orden acordada en Consejo de Ministros, de 5 de junio de 1953, por la que se regula el alojamiento de turistas en casas particulares	3739	
Otra acordada en Consejo de Ministros, de 5 de junio de 1953 por la que se da este rango al Reglamento de la Editora Nacional	3739	
Otra de 10 de junio de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Guipúzcoa	3739	
Otra de 10 de junio de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en La Coruña	3740	
Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Calasanz Velloso Coca, Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo	3741	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Convocando concurso público para la adquisición de vehículos automóviles con destino a los Territorios del Africa Occidental Española.		
HACIENDA.—Subsecretaria.—(Sección de Personal de los Diplomados de la Inspección).—Convocando concurso para provisión de una plaza de Diplomado del Servicio de Inspección en las provincias de Gerona, Sevilla, Palencia, Valencia, Alicante y Santa Cruz de Tenerife	3742	
Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).—Suspendiendo la celebración de una rifa que fué autorizada al Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad de esta capital	3742	
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1953	3743	
GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo el nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Nogueira de Ramujín (Orense)		3740
Dirección General de Sanidad.—Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizados, hasta el día 1 del próximo mes de octubre.	3746	
Circular por la que se crea el partido farmacéutico de Beniel, con una plaza de Inspector farmacéutico municipal de segunda categoría	3746	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don José Barberá Vicent la subasta de las «Obras complementarias del canal de defensa de Utiel contra inundaciones»		3746
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de junio de 1953		3746
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Acuerdo Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno Real de Egipto.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE
JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 28 de abril de 1952 el Plenipotenciario de España firmó en El Cairo, juntamente con el Plenipotenciario de Egipto, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno Real de Egipto, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Gobierno de España y el Gobierno Real de Egipto, deseados de estrechar las relaciones culturales entre España y Egipto estableciendo una cooperación íntima en el campo intelectual, científico y artístico, y a fin de consolidar el entendimiento amistoso y mantener la más completa comprensión entre los dos países; el Excelentísimo Señor Don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores de España, y el Excelentísimo Señor M. Abdel Khalek Hassouna Pacha, Ministro de Negocios Extranjeros de Egipto, en nombre de sus Gobiernos respectivos, han convenido lo que sigue:

ARTÍCULO 1.º

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a prestarse mutuamente la ayuda necesaria con el fin de favorecer entre ellas la más estrecha cooperación cultural,

ARTÍCULO 2.º

Con objeto de llevar a cabo lo determinado en el artículo 1.º, las Altas Partes Contratantes favorecerán los intercambios culturales en sus países respectivos en el campo de las Letras, las Ciencias y las Artes, adoptando a este fin todas las disposiciones necesarias, comprometiéndose especialmente:

a) A favorecer el intercambio de personal universitario, profesores, estudiantes y hombres de ciencia entre los Institutos y Universidades de los dos países y a concederles todas las facilidades necesarias. Los funcionarios técnicos y las Misiones Arqueológicas gozarán de iguales facilidades; todo ello conforme a las leyes y reglamentos en vigor en cada uno de los dos países.

b) A crear, cada una de ellas, becas de estudio con el fin de permitir en su territorio a los estudiantes y graduados del

otro país, emprender estudios e investigaciones o perfeccionar su formación técnica en sus Institutos y Universidades.

c) A fundar Instituciones Culturales, Científicas o de Educación en el país de la otra Alta Parte Contratante, todo ello en virtud de acuerdos a concluir con este fin teniendo en cuenta sus respectivos sistemas de educación.

d) A crear cátedras de lengua y literatura árabe y de la civilización egipcia en las Universidades españolas; y reciprocamente, cátedras de la lengua y civilización españolas en las Universidades egipcias. Las modalidades de ejecución de esta estipulación se determinarán mediante arreglos especiales concluidos entre las Autoridades competentes de los dos países.

ARTÍCULO 3.º

Las Altas Partes Contratantes se prestarán mutua ayuda con el fin de asegurar en cada país una mejor comprensión de la cultura y la civilización de la otra, especialmente:

a) Facilitando el intercambio de libros, periódicos, películas, mapas, catálogos, objetos artísticos y cualquier otro material de educación. Con este objeto las Altas Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de reducir las restricciones a la importación y a la exportación entre sus dos países por lo que respecta al material de educación así como a las dificultades de cambio de divisas para los pagos con fines culturales.

b) Favoreciendo la cooperación entre las Instituciones literarias, científicas y artísticas oficialmente reconocidas en sus países, tales como Bibliotecas nacionales y Museos de ciencia, arte e historia, así como la cooperación entre hombres de ciencia y letras, artistas, periodistas o entre personas de profesión liberal de carácter cultural de sus dos países respectivos.

c) Facilitando mediante invitaciones y subsidios la organización de exposiciones periódicas así como representaciones teatrales, conciertos, sesiones de cinematografía, emisiones radiofónicas y muestras de arte del otro país.

d) Favoreciendo entre los dos países las misiones y viajes educativos y deportivos, mediante la simplificación de las formalidades administrativas y reduciendo los gastos de viaje.

e) Organizando concursos, concediendo premios a aquellos autores y traductores que contribuyan a un mejor conocimiento de las obras y de la cultura del otro país.

ARTÍCULO 4.º

Las Altas Partes Contratantes harán que, en la medida de lo posible, figure en sus programas de estudio la enseñanza de la geografía y de la historia del otro país, con el fin de que los alumnos tengan una idea exacta y suficiente de estas materias.

ARTÍCULO 5.º

Las Altas Partes Contratantes procurarán, cada una en su país, llamar la atención a los autores y editores sobre todas posibles inexactitudes que aparezcan en los manuales, libros, publicaciones y películas publicados o en preparación en el país

Por el Gobierno de España,
Alberto Martín Artajo

Por el Gobierno Real de Egipto,
A. K. Hassouna

POR TANTO, habiendo visto y examinado los once artículos que integran dicho Acuerdo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJA

FRANCISCO FRANCO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el día 11 de junio de 1953.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 12 de junio de 1953 sobre destino del Almirante don Ramón Ozámiz y Lastra.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer quede destinado a sus órdenes, con residencia en el Departamento Marítimo de Cádiz, el Almirante don Ramón Ozámiz y Lastra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

y que se refieran al otro, y a los fines del presente artículo, cada una de las Altas Partes Contratantes podrá señalar a la Otra aquellas inexactitudes o errores que aparezcan en su material educativo.

ARTÍCULO 6.º

Las Altas Partes Contratantes se comprometen además:

a) A reservar cada una en la medida de lo posible en sus programas de radiodifusión nacional una emisión dedicada a facilitar el conocimiento del otro país.

b) A organizar el intercambio de películas nacionales, culturales y documentales que refuercen el espíritu de colaboración y la amistad entre los dos países.

c) A establecer cursos de verano destinados a estudiantes o profesores.

ARTÍCULO 7.º

Las Altas Partes Contratantes prestarán toda su ayuda con el fin de facilitar el funcionamiento de las Instituciones Culturales y Establecimientos de Enseñanza, actuales y futuros, de cada una de ellas en el territorio de la otra.

ARTÍCULO 8.º

Las Altas Partes Contratantes estudiarán, cada una en lo que a ella se refiere, aquellas condiciones bajo las cuales podrá ser reconocida la equivalencia de los títulos académicos y diplomas expedidos por las Instituciones del otro país, todo ello con vista a la conclusión de un acuerdo especial a tal fin.

ARTÍCULO 9.º

Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete, en cuanto le sea posible, a conceder todas las facilidades necesarias a los ciudadanos de la otra Parte, que deseen trabajar en sus fábricas y laboratorios o en sus Instituciones de ciencia aplicada.

ARTÍCULO 10.

Las Altas Partes Contratantes, con objeto de ayudar al buen funcionamiento de este Acuerdo, conforme a sus fines, autorizarán la creación en sus territorios respectivos de Asociaciones de cooperación hispano-egipcias. Estas Asociaciones estarán sometidas a las leyes y reglamentos del país en que radiquen.

ARTÍCULO 11

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su ratificación. Esta tendrá lugar en Madrid. Estará en vigor hasta seis meses después de la fecha en que una de las Altas Partes Contratantes haya notificado a la Otra, por escrito, la denuncia del mismo.

Hecho en El Cairo el día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos en doble ejemplar, en idiomas español y árabe, teniendo ambos el mismo valor.

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se asciende al empleo de Almirante al Vicealmirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Almirante, con antigüedad del día primero del mes en curso, al Vicealmirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz al Almirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga, cesando de Comandante General de la Flota.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz al Almirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga, que cesa de Comandante General de la Flota.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Comandante General de la Flota al Vicealmirante don Benigno González-Aller y Acebal, cesando de Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante General de la Flota al Vicealmirante don Benigno González-Aller y Acebal, que cesa de Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Vicealmirante don Jerónimo Bustamante de la Rocha, cesando de Comandante General de la Base Naval de Baleares.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Vicealmirante don Jerónimo Bustamante de la Rocha, que cesa de Comandante General de la Base Naval de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se asciende al empleo de Vicealmirante al Contralmirante don Pedro Fernández Martín.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Vicealmirante, con antigüedad del día primero del mes en curso, al Contralmirante don Pedro Fernández Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Comandante General de la Base Naval de Baleares al Vicealmirante don Pedro Fernández Martín, cesando de Comandante General del Arsenal de Cartagena.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante General de la Base Naval de Baleares al Vicealmirante don Pedro Fernández Martín, que cesa de Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se nombra Comandante General del Arsenal de Cartagena al Contralmirante don Luis Lallemand Menacho, cesando de Jefe de Estado Mayor de la Armada.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante General del Arsenal de Cartagena al Contralmirante don Luis Lallemand Menacho, que cesa de segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día uno del mes en curso, al Capitán de Navío don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se rectifica la de 29 de abril próximo pasado en cuanto afecta al empleo del Sargento del Ejército del Aire don Juan Sánchez de Tena.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 29 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 123) en el sentido de aparecer con el empleo de Brigada, el que en realidad es Sargento del Ejército del Aire, Auxiliar de Meteorología, don Juan Sánchez de Tena, queda rectificad la mencionada Orden en el sentido señalado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Antero Rodríguez Martín.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Antero Rodríguez Martín, Magistrado de entrada, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 29 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1), cese en la referida comisión, por haber reingresado al servicio activo de su carrera de origen.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres.

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en el cargo de Juez Especial Permanente número 1, de la Fiscalía Superior de Tasas, a don Benjamin Gil Sáez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de 28 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 242) en la Fiscalía Superior de Tasas, y en el cargo de Juez Especial Permanente número 1 de dicho Organismo, para el que fué designado por Orden Circular de fecha 1 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 190), al Magistrado don Benjamin Gil Sáez, recientemente pro-

movido al cargo de Magistrado de ascenso, continuando en su carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres.:

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Domingo Teruel Carralero.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 26 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334) en la Fiscalía Superior de Tasas al Magistrado don Domingo Teruel Carralero, recientemente promovido al cargo de Magistrado de ascenso, continuando en su carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres.:

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en el cargo de Secretario Director Técnico de la Fiscalía Superior de Tasas a don José Rodríguez Martín.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 22 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297) en la Fiscalía Superior de Tasas, y en su actual cargo de Secretario Director Técnico de dicho Organismo, al Magistrado don José Rodríguez Martín, recientemente promovido al cargo de Magistrado de ascenso, continuando en su carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres.:

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Crespo Pérez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su

aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 22 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297) en la Fiscalía Superior de Tasas al Magistrado de entrada don José Crespo Pérez, recientemente promovido al cargo de Magistrado de ascenso, continuando en su carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres.:

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Andrés Collado Cortés.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 22 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297) en la Fiscalía Superior de Tasas al Abogado Fiscal don Andrés Collado Cortés, recientemente promovido al cargo de Abogado Fiscal de término, continuando en su carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se acuerda declarar a don Luis María Alvarez Iralzo, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Luis María Alvarez Iralzo, Registrador de la Propiedad de Priego (Cuenca), con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 539 de su Reglamento, ha acordado declarar a don Luis María Alvarez Iralzo en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Esteban Cabrera Lledó.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Castillo Carretero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Julio Rodríguez Herrera.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Andurell Vallhonestá, Luis López López, José Antonio Fernández Hernández, Cristóbal Benages Beltrán, Eduardo Olivencia Zorrelle.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ángel Francisco Domínguez Arregui, Eduardo Alvarez Delgado, José Luis Yenes Sanz, Víctor Clemente Puente, Gregorio Zuluaga Arrieta.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Herrera Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Pérez Domínguez, Domingo Peñeira Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Bérmeo (Vizcaya): Luis Blanco Gil.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia, Castillejo (Toledo): Hermenegildo Rubio de la Torre García Rojo.

Del Destacamento Penal de Fuencaerral (Madrid): Carlos Tercero Arias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente del Juzgado de Paz de Roquetas (Tarragona) don Román Luengo Díez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Román Luengo Díez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Roquetas (Tarragona),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Daniel Quiles Ortiz, Juez comarcal de tercera categoría, excedente forzoso por supresión del Juzgado Comarcal de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Daniel Quiles Ortiz, Juez comarcal de tercera categoría, excedente forzoso por supresión del Juzgado Comarcal de Villanueva de Algaidas (Málaga),

Esté Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se relacionan los señores admitidos a las oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas por el Tribunal competente las quinientas instancias y documentaciones elevadas a este Centro directivo por los aspirantes a tomar parte en las oposiciones para proveer 114 plazas de Oficiales del Cuerpo Especial de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 28 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril del mismo año), y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuarto de la citada Orden ministerial y con la propuesta elevada por el referido Tribunal en acta de esta misma fecha, firmada por sus miembros, han sido admitidos para tomar parte en las referidas oposiciones los señores que a continuación se relacionan:

- 1.—D. Dionisio Abad Espinosa.
- 2.—D. José Abadía Cid.
- 3.—D. Luis Acevedo Iglesias.
- 4.—D. Miguel Acosta Jiménez.
- 5.—D. Antonio Adrados Sánchez.
- 6.—D. José Agrelo Fernández.
- 7.—D. Wifredo Agudo Pombo.
- 8.—D. Efrén Aguilar Arenas.
- 9.—D. Benigno Aguilar Gómez.
- 10.—D. Carlos Luis de Aguilar Merlo.
- 11.—D. Manuel José Luis Aguilar Merlo.
- 12.—D. Celedonio Alonso Arnaiz.
- 13.—D. Ceferino Alonso Canseco.
- 14.—D. Agustín Alonso Fernández.
- 15.—D. Lorenzo Alvarado García.
- 16.—D. Juan Alvarez Blanco.
- 17.—D. Alfredo Alvarez López.
- 18.—D. Alfonso Alvarez Riestra.
- 19.—D. José Alvarez Rodríguez.
- 20.—D. José Antonio Alvarez Rubial.
- 21.—D. Jaime Allende Contreras.
- 22.—D. Jaime Amo Nadal.
- 23.—D. Juan de Dios Amor de Torres.
- 24.—D. Faustino Andrés Arribas.
- 25.—D. Paterniano Andrés Noriega.
- 26.—D. Daniel Andrés Rico.
- 27.—D. Vicente Aneas Rodríguez.
- 28.—D. Francisco José Aranda Goyanes.
- 29.—D. Fermín del Arco Alfaraz.
- 30.—D. Miguel Archavaleta Linares.
- 31.—D. Daniel Arias Calvo.
- 32.—D. Faustino Arnáez Renedo.
- 33.—D. Luis Arranz Arranz.
- 34.—D. José Gabriel Arranz Beorlegui.
- 35.—D. Julián Aydillo San Martín.
- 36.—D. Amado Ayllán Heras.
- 37.—D. Benedicto Azcárate Larumbe.
- 38.—D. Santiago Asorero Peña.

- 39.—D. Gabriel Barco Vicente.
- 40.—D. Esteban Barañada Martínez.
- 41.—D. Marciano Barreales Llamazares.
- 42.—D. Miguel Barreto Quiroga.
- 43.—D. Avelino Batán González.
- 44.—D. Manuel Bayona Pardos.
- 45.—D. José F. Belmonte Muñoz.
- 46.—D. Juan Belzunes García.
- 47.—D. Manuel Benítez Ferreras.
- 48.—D. José Bengoechea Solana.
- 49.—D. Antonio Benítez Góngora.
- 50.—D. Antonio Benítez Pereira.
- 51.—D. Felipe Benito y Díez-Canseco.
- 52.—D. Luis Benito Garrote.
- 53.—D. Eduardo Berbén Hernández.
- 54.—D. Angel Bergua Ibarbia.
- 55.—D. Longinos Bernabé Poesa.
- 56.—D. Luis Félix del Rosario Berrocal Sánchez.
- 57.—D. Julio Bielsa Sánchez.
- 58.—D. Máximo Blanco Alvarez.
- 59.—D. Julián Blanco López.
- 60.—D. Mariano Blázquez Villares.
- 61.—D. Emilio Brea Gómez.
- 62.—D. Raimundo Bueno Santaolalla.
- 63.—D. Julián Caballo Blanco.
- 64.—D. Enrique Caballero Marcos.
- 65.—D. Manuel Cabezeulo Santos.
- 66.—D. Vicente Calle Sastre.
- 67.—D. Angel Calles Távera.
- 68.—D. José Cámara Murias.
- 69.—D. Emilio Campa Navarro.
- 70.—D. José Campuzano Alcaraz.
- 71.—D. Antonio Carabajo Rapifio.
- 72.—D. Aniceto Carmona Martín.
- 73.—D. Antonio Caro Sánchez.
- 74.—D. Elías Carreño Prieto.
- 75.—D. Martín Segundo Carrillo Marcos.
- 76.—D. Tomás Casado Suricalday.
- 77.—D. Pedro Aurelio Casares Muñoz.
- 78.—D. Pedro Castañeda Barberán.
- 79.—D. José María Castellanos España.
- 80.—D. Jesús Castelló Hernández.
- 81.—D. Gabino Castilla Redondo.
- 82.—D. Luis Castillejo Alcalá.
- 83.—D. José Castro Meilán.
- 84.—D. Esteban Julio Cavaero Urrutia.
- 85.—D. Luis Cea Romero.
- 86.—D. Julio Cedrón Villares.
- 87.—D. Eugenio Ciprés de Lucas.
- 88.—D. Pedro Clemente Gil.
- 89.—D. José Ramón Codesal Lozano.
- 90.—D. Bartolomé F. Collado Jiménez.
- 91.—D. Luis Condón Abanto.
- 92.—D. José Conejero Sánchez.
- 93.—D. Andrés Corcoba Díaz.
- 94.—D. Benito Corvinos Barraca.
- 95.—D. Manuel Correa Pinto.
- 96.—D. Francisco Coscolluela Dronca.
- 97.—D. Manuel Costa Fernández.
- 98.—D. Fernando Crespo de Cámara.
- 99.—D. Clemente Crevillén Sánchez.
- 100.—D. Carlos Cristóbal Moure.
- 101.—D. Máximo Cristóbal Pérez.
- 102.—D. Alberto Cuadrado García.
- 103.—D. Eduardo Cuenca Castañeira.
- 104.—D. Eduardo Pedro Cuenca Echevarría.
- 105.—D. Manuel Culebras Ramiro.
- 106.—D. Antonio Cumbres Saavedra.
- 107.—D. Rafael Chamorro Santiago.
- 108.—D. Andrés A. Charle del Valle.
- 109.—D. Manuel Devesa Rafael.
- 110.—D. José María Díaz Cabana.
- 111.—D. José Díaz Pérez.
- 112.—D. Emilio Díaz Regañón.
- 113.—D. José María Díaz Ruiz.
- 114.—D. Manuel Díez Ortega.
- 115.—D. Justino Domínguez Carnicero.
- 116.—D. Antonio Domínguez Díaz.
- 117.—D. Epigmenio Domínguez Garcés.
- 118.—D. Antonio Dorrego Farelo.
- 119.—D. Eloy Durán Cruz.
- 120.—D. Antonio Elsmán Momblán.
- 121.—D. Angel Escudero Rodríguez.
- 122.—D. Elías Juan Esquinas Pasalodos.
- 123.—D. Julio Esteban Benito.
- 124.—D. Zacarías Esteban Martín.
- 125.—D. Félix Isaac Estévez Peñuelas.
- 126.—D. Angel Estrella Madero.
- 127.—D. Antonio Faraco Lara.
- 128.—D. Justino Fernández Carnicero.
- 129.—D. Tomás Fernández Cimadevilla.

- 130.—D. Angel Fernández García.
- 131.—D. Carlos Fernández Hernández.
- 132.—D. Juan Fernández Jiménez.
- 133.—D. Manuel Fernández Jiménez.
- 134.—D. Alberto Fernández de Leceta y Ruiz de Alegria.
- 135.—D. Rafael Fernández Montero.
- 136.—D. Casto Fernández Rodríguez.
- 137.—D. José Fernández Torres.
- 138.—D. Leopoldo Fernández Verdejo.
- 139.—D. Adolfo Piances López.
- 140.—D. José Luis Figueroa Calvo.
- 141.—D. Mariano Figueroa Limiñana.
- 142.—D. Modesto Flores Larios.
- 143.—D. Amador Fontela Castro.
- 144.—D. Fidel de la Fuente Galán.
- 145.—D. Angel de la Fuente Garrido.
- 146.—D. Francisco de la Fuente Herranz.
- 147.—D. Pedro de la Fuente Martínez.
- 148.—D. Rafael Fuentes Fonseca.
- 149.—D. Juan Galache Barco.
- 150.—D. José Galván Fernández.
- 151.—D. Isidoro Luis García Anastasio.
- 152.—D. Emeterio García Arraiz.
- 153.—D. Faustino García Bajo.
- 154.—D. Ursicino García Barrio.
- 155.—D. Alejandro E. García Espinosa.
- 156.—D. Gregorio García Fernández.
- 157.—D. Antonio García González.
- 158.—D. Daniel García González.
- 159.—D. Francisco García Linares.
- 160.—D. Luis García Macías.
- 161.—D. Pedro García Martín.
- 162.—D. Ismael García Martínez.
- 163.—D. Manuel J. García Martínez.
- 164.—D. Octaviano García Palomo.
- 165.—D. Ramón García Pérez.
- 166.—D. Agustín García Rodríguez.
- 167.—D. Manuel García Segovia.
- 168.—D. Arsenio García de la Varga.
- 169.—D. Jerónimo de Agüero Alonso.
- 170.—D. José Luis Gómez Ariza.
- 171.—D. Félix Gómez Cabrer.
- 172.—D. Guillermo Manuel Gómez Cañón.
- 173.—D. Elías Gómez García.
- 174.—D. Mauricio Gómez Leal.
- 175.—D. Lorenzo Gómez Merino.
- 176.—D. Eduardo Gómez Molina.
- 177.—D. Miguel Angel Gómez Molina.
- 178.—D. Ramiro González Alvarez.
- 179.—D. José María González Barbudo.
- 180.—D. Miguel González Fernández.
- 181.—D. Pedro González Fonseca.
- 182.—D. Antonio González Llanos.
- 183.—D. Fernando González Moya.
- 184.—D. Hortensio González de Pablo.
- 185.—D. Germán González Prieto.
- 186.—D. Manuel González Sampayo.
- 187.—D. Fernando González Sánchez.
- 188.—D. Paulino González Vega.
- 189.—D. José González Vidal.
- 190.—D. Francisco Guerra Urbano.
- 191.—D. Ramiro Guerra Urbano.
- 192.—D. Andrés Gutiérrez Alonso.
- 193.—D. Máximo Gutiérrez Aparicio.
- 194.—D. Antonio Gutiérrez Rodríguez.
- 195.—D. Santiago Gutiérrez Rodríguez.
- 196.—D. Francisco Guzmán Gutiérrez.
- 197.—D. Jenaro Hachero Quintero.
- 198.—D. Julián de las Heras Lamata.
- 199.—D. Jerónimo Hernández Barbero.
- 200.—D. Manuel Hernández Castillo.
- 201.—D. Germán Hernández Coll.
- 202.—D. Pedro Hernández García.
- 203.—D. Félix Hernández Luna.
- 204.—D. Nicolás Hernando Atienza.
- 205.—D. Pedro Hernando Juez.
- 206.—D. Paulino Herrero Sánchez.
- 207.—D. Jorge Ibáñez Marco.
- 208.—D. Salvador Ibarra Cabrera.
- 209.—D. Francisco de la Iglesia Martínez.
- 210.—D. José Illán Ros.
- 211.—D. José Iniesta Gasso.
- 212.—D. Eduardo Izquierdo Serrano.
- 213.—D. Segundo Jiménez Jiménez.
- 214.—D. José Jiménez Ruiz.
- 215.—D. José Ramón Jiménez Salmerón.
- 216.—D. Manuel Joga Rodríguez.
- 217.—D. Eustasio Jorge Velayos.
- 218.—D. Pedro Laguna Muñoz.
- 219.—D. José Lamazares Casanova.
- 220.—D. Francisco Lambea Coscojuela.
- 221.—D. Virgilio Lanzas Fontalba.
- 222.—D. Jesús Largo Enciso.
- 223.—D. Francisco Lastres Toustou.

224.—D. José Leal Gutiérrez.
 225.—D. Alfredo T. Lombán Alonso.
 226.—D. Luis López Aparicio.
 227.—D. Luis López Ciruelo.
 228.—D. Zoilo López Escribano.
 229.—D. Antonio López García.
 230.—D. Diego López Gea.
 231.—D. Joaquín López Gea.
 232.—D. José María López Lara.
 233.—D. Fernando López y López.
 234.—D. Jesús López Momparler.
 235.—D. Antonio María López Moreno.
 236.—D. José López Puerta.
 237.—D. Antonio López Santos.
 238.—D. Luis López Vázquez.
 239.—D. José Lozano Castro.
 240.—D. Angel Lucas García-Quijada.
 241.—D. Tomás Luengo Vicente.
 242.—D. Diego Luque del Moral.
 243.—D. Rafael Llamas Alarcón.
 244.—D. Bautista Llamas Llamazares.
 245.—D. Luis de la Llave López.
 246.—D. Bonifacio Mancebo Liébana.
 247.—D. Daniel Manero Domingo.
 248.—D. Andrés Mansilla Guerrero.
 249.—D. Carlos Marcos García.
 250.—D. Angel Gabriel Marco Purón.
 251.—D. Miguel Marcos Moriega.
 252.—D. Juan Cruz Marquina Barrasa.
 253.—D. Nicasio Martín Alvarez.
 254.—D. Félix Martín Andrés.
 255.—D. Gregorio Martín de Grado.
 256.—D. Angel Martín Moro.
 257.—D. José Martínez Aguayo.
 258.—D. Valeriano Martínez Corchón.
 259.—D. José Martínez Fernández.
 260.—D. Roberto Martínez Fernández.
 261.—D. Emilio Martínez Pérez.
 262.—D. Mauro Martínez Portillo.
 263.—D. Carlos Martínez Santos.
 264.—D. Emiliano Martínez Torrijos.
 265.—D. José Antonio Martínez Victoria.
 266.—D. Víctor Masedo Rodríguez.
 267.—D. José María T. C. Mata Tierz.
 268.—D. Manuel Maya Serrano.
 269.—D. Inocencio Mejuto Buján.
 270.—D. Bernardo Menaya García.
 271.—D. Jesús Méndez López.
 272.—D. Francisco B. Menéndez Alvarez.
 273.—D. Roberto Merayo Arias.
 274.—D. Emilio Miguel García.
 275.—D. Primitivo de Miguel Gómez.
 276.—D. Jorge Miranda Verde.
 277.—D. Ciriaço Modrego Perales.
 278.—D. Manuel Molina Pérez.
 279.—D. Eudósio Molina Santos.
 280.—D. José Montecatini Comabella.
 281.—D. Ignacio Montero de Diego.
 282.—D. Miguel Angel Montes Oliveros.
 283.—D. Fidel Moral García.
 284.—D. Carlos Morales Ceinos.
 285.—D. Jesús Morales Merino.
 286.—D. Félix Moras González.
 287.—D. Enrique de la Morena Vicente.
 288.—D. Miguel Moreno Coronado.
 289.—D. Adolfo Moscoso Calviño.
 290.—D. José Moya Albaladejo.
 291.—D. José Moya Alonso.
 292.—D. Abraham Muñoz Bermejo.
 293.—D. Jesús Muñoz García.
 294.—D. José Navacerrada Peña.
 295.—D. Pedro Navarro Cuena.
 296.—D. Mariano Navarro Elena.
 297.—D. Juan Negrodo Matamala.
 298.—D. Vicente Nieto Suárez.
 299.—D. Antonio Notivoli Martín.
 300.—D. José Olarte Sánchez.
 301.—D. Antonio H. Oría Osés.
 302.—D. José Antonio Orihuela Aragón.
 303.—D. José María Ortiz Ballina.
 304.—D. Santos Ortiz Sánchez.
 305.—D. Félix Ortiz Venegas.
 306.—D. Arturo Oviedo Moras.
 307.—D. José María Padilla Muñoz.
 308.—D. Serafín Palombi Alvarez.
 309.—D. Luis Panach López.
 310.—D. Emilio Pardo Villapán.
 311.—D. José Antonio Paredes Perlado.
 312.—D. Vicente Patiño Martínez.
 313.—D. Néstor Penín Gandara.
 314.—D. Antonio de la Peña Iglesias.
 315.—D. León Pérez Cisneros.
 316.—D. Agustín Pérez Estévez.
 317.—D. Angel José Pérez Fernández.

318.—D. José Pérez Fernández.
 319.—D. Serafín Pérez García.
 320.—D. Julián Rafael Pérez de Gracia.
 321.—D. José María Pérez Luque.
 322.—D. Mariano Pérez Luque.
 323.—D. Juan Luis Pía Martínez.
 324.—D. Teodoro Pérez Pinacho.
 325.—D. José Mateo Pérez Sánchez.
 326.—D. Francisco Pérez Santamarta.
 327.—D. Luis Antonio Pérez Varela.
 328.—D. Vicente Pérez Vázquez.
 329.—D. Venancio Pérez de Nancraes Corres.
 330.—D. Emilio Pillado Rico.
 331.—D. Evaristo Pin López.
 332.—D. Antonio R. Pirla Peón.
 333.—D. Primitivo Polo Vinagre.
 334.—D. Hipólito Porras Solís.
 335.—D. José Prado Pérez.
 336.—D. Mateo Prieto Escudero.
 337.—D. Miguel Prieto Rodríguez.
 338.—D. Ricardo Provencio Rodríguez.
 339.—D. José Ramírez Martínez.
 340.—D. Juan Bautista Ramírez Vizcaíno.
 341.—D. Gerardo Ramos Pérez.
 342.—D. Cándido Rebollos Gámara.
 343.—D. Francisco Rebollos Jabonero.
 344.—D. Eduardo Jesús Reche Andrés.
 345.—D. José Reche Andrés.
 346.—D. Pío Remiro Andollu.
 347.—D. José Rengel Cansino.
 348.—D. Juan José Reyes Holgado.
 349.—D. Francisco Riesco Pedraz.
 350.—D. Regino Manuel Ríos Fernández.
 351.—D. Antonio Robles Muñoz.
 352.—D. Manuel Roca García.
 353.—D. José Rodrigo de Sande.
 354.—D. Joaquín Rodríguez Aguilar.
 355.—D. Manuel Rodríguez Armijo Carre-
 ras.
 356.—D. Felipe Rodríguez Baños.
 357.—D. Angel Rodríguez Cabello.
 358.—D. Modesto Rodríguez Canal.
 359.—D. Ricardo Rodríguez Concepción.
 360.—D. Pedro Rodríguez Fernández.
 361.—D. Antonio Rodríguez García.
 362.—D. Francisco Rodríguez Marín.
 363.—D. Manuel Rodríguez Méndez.
 364.—D. Juan Rodríguez Muñoz.
 365.—D. Juan Rodríguez Neñ.
 366.—D. Manuel Pío Rodríguez Olmedo.
 367.—D. José Ramón Rodríguez Pérez.
 368.—D. Antidío Adrián Rodríguez Sa-
 bugo.
 369.—D. Julián Rodríguez Vázquez.
 370.—D. Antonio de la Rosa Márquez.
 371.—D. Antonio Rosell Torrén.
 372.—D. Carlos Royo de Subiza.
 373.—D. Esteban Ruiz de Azúa y Uralde.
 374.—D. José Manuel Ruiz Cortés.
 375.—D. Pedro Ruiz Cuadrado.
 376.—D. Manuel Reyes Ruiz López.
 377.—D. Juan de Dios Ruiz Rodríguez.
 378.—D. Santiago Sacristán Ruiz.
 379.—D. Mariano Sacristán Vicente.
 380.—D. Luis Sainz Blanco.
 381.—D. Juan Salcedo Varelo.
 382.—D. Luis Saldaña Arteaga.
 383.—D. José Luis Salgado García.
 384.—D. José Samper Masía.
 385.—D. Fernando Sánchez Fernández.
 386.—D. Carmelo Sánchez Gadeo Osorio.
 387.—D. Félix Mauro Sánchez Gómez.
 388.—D. Luis Sánchez Liébana.
 389.—D. Jesús Sánchez de la Peña.
 390.—D. Román Sánchez Sánchez.
 391.—D. Bernardino Sánchez Viejo.
 392.—D. Carlos Sanjuán Machón.
 393.—D. Manuel Sansano Sánchez.
 394.—D. Juan de Santiago Fernández.
 395.—D. Fernando Santos Santos.
 396.—D. Agustín Sanz Sanz.
 397.—D. José Sarasa Osés.
 398.—D. Antonio Segura Largo.
 399.—D. Federico G. Serrano Martínez.
 400.—D. José Sesma Quintana.
 401.—D. José Antonio Sicilia Ortega.
 402.—D. Vicente Signes Mengual.
 403.—D. Francisco Solano Delgado.
 404.—D. Francisco Soler Bernabé.
 405.—D. Eligio Somoza Novoa.
 406.—D. Ignacio Soto López.
 407.—D. Jesús Talavera Sánchez-Rey.
 408.—D. Emilio Cervera Benito.

409.—D. Luis Tejedor Fernández.
 410.—D. Francisco Tercero Muñoz.
 411.—D. Alvaro de Toca Becerril.
 412.—D. Jesús Torrecillas López.
 413.—D. Carlos Torres García.
 414.—D. José de Torres Gómez.
 415.—D. Manuel de Torres Pecci.
 416.—D. Cristóbal Trillos Martos.
 417.—D. Francisco Urbano Velasco.
 418.—D. Luis Vázquez Lobos.
 419.—D. Antonio Francisco Vázquez López.
 420.—D. Antonio Vázquez Lorente.
 421.—D. Angel Vázquez Rodríguez.
 422.—D. Hilario Sergio Vázquez Rodrí-
 guez.
 423.—D. Segundo Vela Martín.
 424.—D. Nemesio Velamazán Serrano.
 425.—D. Luis Antonio Vélez Fernández.
 426.—D. Mariano Verde Godino.
 427.—D. Luciano Viciosa Plaza.
 428.—D. Asensio Vidal Muñoz.
 429.—D. Manuel Angel Vila López.
 430.—D. Félix Villaverde Reyes.
 431.—D. Marino Vinuesa Hoyos.
 432.—D. Ceferino Iturriagaitia Mar-
 tinez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1953.—Por dele-
 gación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se incluyen las cédulas de Reconstrucción Nacional en la Lista Oficial de Valores para reservas de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «La Equitativa, Fundación Rosillo», Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 63, en súplica de que sean admitidas las Cédulas de Reconstrucción Nacional, emisiones 1948, 1949, 1950 y 1951, en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros; y teniendo en cuenta que estos valores reúnen los requisitos previos exigidos por la Legislación Española de Seguros y que la Junta Consultiva ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la emisión,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las Cédulas de Reconstrucción Nacional indicadas sean admitidas para la cobertura de Reservas de Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1953.—Por dele-
 gación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se incluyen las obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en la Lista Oficial de Valores para cobertura de reservas técnicas de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a fin de que se incluyan en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros las obligaciones emitidas el 1 de enero de 1953 de la referida Entidad, cuyas características son las siguientes:

Serie A, de 1.000 pesetas cada una, 350.000 obligaciones, del núm. 1 al 350.000.

Serie B, de 2.500 pesetas cada una, 140.000 obligaciones, del núm. 1 al 140.000.

Serie C, de 5.000 pesetas cada una, 70.000 obligaciones, del núm. 1 al 70.000.

Serie D, de 25.000 pesetas cada una, 14.000 obligaciones, del núm. 1 al 14.000. Y teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la Legislación Española de Seguros y que la Junta Consultiva ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas Técnicas de Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 15 de junio de 1953 sobre nombramiento, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que, de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950, han presentado, hasta el día 31 de mayo próximo pasado, los Corredores Colegiados de Comercio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio, para las plazas mercantiles que se citan, a los funcionarios que a continuación se mencionan:

PLAZA MERCANTIL	COLEGIO A QUE PERTENECE	NOMBRE DEL CORREDOR
Córdoba	Córdoba	D. Antonio de la Iglesia Valera.
Montilla	Córdoba	D. Eusebio Santiago Solá.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años a contar desde la fecha de su posesión en las mismas. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades, convocadas por Orden ministerial de 5 de mayo de 1953.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1953, convocando oposiciones para cubrir plazas de Liquidadores de Utilidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Por delegación del ilustrísimo señor Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, el ilustrísimo señor don Juan Ron Pardo, Vocal del Tribunal Económico-administrativo Central.

Vocales: Don José María Tejera, Victo-

ry, Abogado del Estado; don Rafael Muñoz Yusta, Profesor encargado de cátedra de la Escuela Central Superior de Comercio; Ilmo. Sr. D. Luis Cestero Alduncin, Liquidador de Utilidades, y don Hermenegildo Vallejo Soto, Liquidador de Utilidades, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1953 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don José Luis Ruiz Felipe.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente del Cuerpo General de Policía don José Luis Ruiz Felipe, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Ruiz Felipe cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1953.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Mariano Catalán Sanz.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos, General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Mariano Catalán Sanz, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Antonio José Vizcaino Perona.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Antonio José Vizcaino Perona, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Enrique Cabré Sardá.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos, General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Enrique Cabré Sardá, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida a don Miguel Hernández Beneyto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mérida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del indicado Centro al Profesor del mismo don Miguel Hernández Beneyto, con todas las facultades y obligaciones que al mismo corresponden, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se distribuye el crédito y se autoriza el funcionamiento de clases complementarias.

Ilmo. Sr.: Consignados en los capítulos primero y tercero, artículos segundo y quinto, grupo sexto, conceptos tercero y primero y subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento los créditos de 200.000 pesetas y 187.500 pesetas para las atenciones de personal y material, respectivamente, de clases complementarias de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Primaria formula para el funcionamiento de las clases que considera más procedente en el primero, segundo y cuarto trimestres del año en curso; de conformidad al informe de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto con fecha 4 de marzo último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que de los créditos de 200.000 pesetas consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero y artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto tercero, se destinen a las clases complementarias

de Enseñanza Primaria en la forma siguiente:

	Pesetas
a) Para subvencionar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso los gastos de personal de 100 clases complementarias que por la presente Orden se autorizan...	200.000
b) Para subvencionar los gastos de material durante los citados trimestres de las indicadas 100 clases, y a razón de 900 pesetas cada una	90.000
c) Para adquisición de material que la Dirección General de Enseñanza Primaria considere necesario distribuir en aquellas clases cuyas enseñanzas lo exijan, a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional	97.500

2.º Que las expresadas subvenciones de 200.000 y 90.000 pesetas se cediquen para las atenciones de personal y material, respectivamente, de las clases complementarias que se indican en las Escuelas y localidades que se mencionan, a cargo del personal que a continuación se cita:

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMERES Y APELLIDOS
ALICANTE		
Escuela de niños número 2 de Albaterra	Agricultura general	D. Andrés Gascón Pedrós.
Escuela del «Sagrado Corazón», barrio de Caramanchel, de Alcoy	Labores de adorno	D.ª Teresa García Hernández.
BADAJOS		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Juan Campos Fuentes.
BARCELONA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Dibujo	D. Vicente Ferrer Guasch.
Grupo «Ramón Llull», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Jose Vallespi Gavaldá.
BURGOS		
Grupo «José Antonio», de Miranda de Ebro	Artes Gráficas	D. Juan Arranz Fraile.
CADIZ		
Graduada niños número 1 de Jerez de la Frontera ...	Labores de adorno	D.ª Isabel Romero González.
Idem id.	Técnicas mercantiles	D.ª Petra Bustillo Pérez.
Escuela niños de Vegar de la Frontera	Agricultura general	D. José Mayoral Márquez.
CASTELLON		
Escuela niños de Mezquitas de Useras	Agricultura general	D. José María Santamaría Arández.
CUENCA		
Escuela niños de Salinas del Manzano	Agricultura general	D. Martiniano Martínez de Castro.
GRANADA		
Graduada niñas número 4 de la capital	Artes Gráficas	D. Salomón Fernández Muñoz.
Escuela niños número 36 de la capital	Mecánico	D. Francisco Mesa Fábregas.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas mercantiles	D. Juan J. Gómez Hernández.
GUIPUZCOA		
Escuela niños de Inchaurreondo	Técnicas mercantiles	D. Jesús Huarte Domezain.
HUELVA		
Escuela niños «San José», de la capital	Técnicas mercantiles	D. Avelino Barrios Balboa.
LERIDA		
Escuela niñas de San Antolín	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Francisca Cortada Vilalta.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
LOGROÑO		
Escuelas de San Bernabé, de la capital	Música y Canto	D. Pedro Marijuán Zamora
LUGO		
Grupo escolar niñas de Monforte de Lemos	Economía doméstica	D. ^a Esperanza Pérez Casanova.
MADRID		
Grupo «Amador de los Ríos» (niños y niñas), capital	Música y Canto	D. ^a Purificación de la Torre Morillo.
Grupo «Andrés Manjón», niños, de la capital	Música y Canto	D. Benjamín Peña Payá.
Idem id.	Dibujo	D. Raúl Sánchez González.
Grupo «Calvo Sotelo», niños	Carpintería	D. Silvestre Calvo Fernández.
Idem id.	Música y Canto	D. ^a Mercedes Cardenal López.
Grupo «Concepción Arenal», niñas	Música y Canto	D. ^a Angeles Gómez de la Llamosa.
Grupo «Francisco Ruano»	Música y Canto	D. Gabriel de Diego Torés.
Grupo «Fernández Moratín», niñas	Música y Canto	D. ^a Asunción Sánchez Gutiérrez.
Idem id.	Corte y Confección	D. ^a Isabel Mora López.
Grupo «García Morato», niños	Labores de adorno	D. José V. Bartolomé Mata.
Grupo «Isabel la Católica», niños	Dibujo	D. Alejandro Casanova Pardos.
Grupo «Isidro Almazán», niños	Música y Canto	D. Dámaso Espinosa García-Serrano.
Idem id.	Música y Canto	D. José Bueno Jiménez.
Grupo «Jardines de la Infancia»	Modelado	D. ^a Carmen Pérez Jaime.
Grupo «Joaquín Costa», niños	Corte y Confección	D. Andrés Sela Gonzalo.
Grupo «Patriarca O. Eijo Garay», niñas	Música y Canto	D. ^a Angeles Nieto Iglesias.
Grupo «Nuestra Señora de la Almudena», niñas	Trabajos manuales	D. ^a Concepción Fernández.
Grupo «Marcelo Usera», niñas	Música y Canto	D. ^a Soledad Agustina Gómez.
Grupo «Miguel de Unamuno», niñas	Música y Canto	D. ^a María Victoria Molina Díaz.
Grupo «Menéndez Pelayo», niños	Música y Canto	D. José Vicente Morales.
Idem id.	Carpintería	D. David Andrés Cristóbal.
Idem niñas	Dibujo	D. ^a María de los Angeles Peña Martelo.
Idem id.	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a María Cruz Trebol Sánchez.
Grupo «Padre Poveda», niñas	Música	D. ^a Rosario Delgado Carpio
Grupo «Pérez Galdós», niños	Música y Canto	D. ^a Rosario Flores Ortiz.
Idem id.	Música y Canto	D. Manuel Trillo Torija.
Grupo «Ramón y Cajal», niñas	Dibujo	D. ^a Pilar Godia Sanjuán.
Grupo «Santa Teresa de Jesús», niñas	Música y Canto	D. ^a Benigna Carretero Carrión.
Grupo «Zumalacárregui», niñas	Música y Canto	D. ^a María Cid Ginzo.
Idem niñas	Música y Canto	D. José García Rodríguez
Grupo «Isabel la Católica», niños	Imprenta	D. Aurelio Aparicio.
Idem niñas	Dibujo	D. ^a Primitiva Jorge Marzal.
Grupo «Vázquez de Mella», niñas	Dibujo	D. ^a María Rivera.
Grupo «Pardo Bazán», niños	Música y Canto	D. Pedro Castilla García.
Grupo «Argentina», niñas	Técnicas mercantiles	D. ^a Jesusa Martín Peláez.
Grupo «Francisco Ruano», niños	Trabajos manuales	D. Oscar Meléndez de Arba-Martín.
Grupo «Goya», niños	Dibujo	D. Juan Ageas Porras.
Grupo «Onésimo Redondo», niñas, de la capital	Técnicas mercantiles	D. ^a Victoria Artero.
Grupo «José Antonio», niñas, de Chamartín	Música y Canto	D. ^a Irene Bueno de Miguel.
Escuelas Parroquiales de niños, de Barajas	Corte y Conf. y L. A.	D. Luis Peña Fernández.
Grupo «José Antonio», niñas, de Fuencarral	Electricidad y aplicaciones	D. ^a Concepción Blanco Argibay.
Grupo «Isabel la Católica», niñas, de la capital	Música y Canto	D. ^a María Luisa Castedo.
Idem niñas	Gimnasia rítmica	
MURCIA		
Graduada niños «Santa Lucía», de Cartagena	Carpintería	D. Angel Cutillas Albadaledo.
Idem id.	Dibujo	D. ^a Carmen Escudero Obregón.
Graduada niñas «Santa Lucía», de Cartagena	Corte y Confección	D. ^a Sara Varela Cortina.
ORENSE		
Grupo «Curros Enríquez», niños, de la capital	Música y Canto	D. Claudio González Laso.
OVIEDO		
Graduada niños de Cianq-Langreo	Modalidad industr. en general	D. Plácido Beltrán Roca.
SALAMANCA		
Escuela de niños de Pedraza de Alba	Agricultura general	D. Ismael González Alonso.
SEVILLA		
Graduada niñas «Andrés Manjón», capital	Música y Canto	D. ^a Antonia Pradilla Ibañez.
Graduada niños «Calvo Sotelo», de la capital	Técnicas mercantiles	D. Ernesto Garrido Morillo.
Grupo niños «A. Nebrija», de Lebrija	Artes Gráficas	D. Jesús Calderón Murillo.
Escuela niños de San Juan de Aznalfarache	Mecánica general	D. Eduardo Martín Monce.
SEGOVIA		
Escuela niñas de Marazuela	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Patrocinio Arévalo Álvarez.
SORIA		
Escuela niños de Pozalmuro	Agricultura general	D. Francisco Caballero Sáez.
VALENCIA		
Graduada niñas de Alberique	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Pilar Loriente Fuentes.
Grupo «San Francisco Javier», niños, de El Campanar	Agricultura general	D. Francisco Carbonell Gausí.
Escuela niños de Gilet	Agricultura general	D. Bernardo Ramos Benedicto.
Escuela niños de Ribarroja	Agricultura general	D. Francisco Silvestre Teva.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Grupo escolar «Cervantes», niños, de la capital	Música y Canto	D. Eliseo Domingo Suay.
Idem id.	Dibujo	D. Vicente Hervás Valle.
Graduada niños «San Vicente Ferrer», de la capital	Modalidad industr. en general	D. Manuel Ferriol Pérez.
VALLADOLID		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Música y Canto	D. Carlos Barrasa Urdiales.
Grupo «Cristo Rey», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Emilio Abásole Ruiz.
Idem id.	Agricultura general	D. Teodosio Hernández Alvarez.
Escuela niños «Cristóbal Colón», de la capital	Agricultura general	D. Teófilo Villamañán del Río.
Graduada niñas «Gonzalo de Córdoba», capital	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Carmen Magro del Pino.
Escuela niñas «Nuestra Señora del Carmen», capital	Modalidad industr. en general	D. Luciano Guerras García.
Graduada niñas de Medina de Rioseco	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Julia Sahagún Mena.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Angel Marcos Pardo.
VIZCAYA		
Grupo «Cervantes», niños, de la capital	Modalidad industr. en general	D. Julián Gómez Vega.
Grupo «Castrejana», niños, idem	Modalidad industr. en general	D. Aquilino Acilu Quintana.
Grupo «García Rivero», niños	Modalidad industr. en general	D. Angel Sanz Orrubia.
Grupo escolar niños «Uribarrin», de la capital	Modalidad industr. en general	D. Gerardo Loza Maeztu.
Grupo escolar niños «Urazurrutia», de la capital	Modalidad industr. en general	D. Antonio García Ortiz.
Grupo escolar «Orlerías», idem	Modalidad industr. en general	D. Antonio Baroja Ortiz.
Grupo «San Vicente», de Baracaldo	Labores de adorno	D. ^a Benita Izarra Martínez.
ZAMORA		
Escuela niños de Villanueva del Campo	Agricultura en general	D. Francisco Morais Nieto.
ZARAGOZA		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Música y Canto	D. ^a Josefina Legaz Lacambra.
Graduada niños «Joaquín Costa», de la capital	Música y Canto	D. Florencio Tabuena Jiménez.
Grupo escolar niños «Ramón y Cajal», capital	Técnicas mercantiles	D. Clemente Bonet Frontan.
Escuela niños Manuel Díaz de Arcaya», capital	Agricultura general	D. José Vázquez Gómez.

3.º Que las subvenciones a que se hace referencia en el apartado a) sean libradas en firme y por trimestres, a razón de 666,66 pesetas cada clase, en la forma reglamentaria, a los Habilitados Pagadores provinciales, quienes deberán abonarlas directamente a los respectivos Profesores mediante formación de las oportunas nóminas.

4.º Que las subvenciones a que se refiere el apartado b) sean libradas también por trimestres, a razón de 300 pesetas por clase, en firme, por mediación de los citados Habilitados a los Directores de las Escuelas en que estas clases se establezcan, debiendo emplearse esta subvención únicamente para material de estas enseñanzas y de acuerdo con el Profesorado de las mismas.

5.º La subvención a que se refiere el apartado c) será librada «a justificar», a nombre del Inspector extraordinario permanente, don Isidoro Salas Palenzuela, a quien se faculta para señalar las normas complementarias que fuesen aconsejables para el mejor funcionamiento de este servicio.

6.º La duración de dichas clases será una hora diaria, como mínimo, y fuera del horario escolar obligatorio, que fijará el Profesorado, de acuerdo con la Dirección del Grupo escolar o la Graduada, teniendo en cuenta los beneficios de la enseñanza.

7.º El funcionamiento de las clases se verificará sin alterar la unidad orgánica de las Escuelas o Grupo escolar, cuyos Directores tendrán para las mismas las atribuciones que señala la legislación vigente en la docencia primaria.

8.º La Inspección de las clases corresponderá al mismo Organismo que ejerce la ordinaria de los restantes periodos de escolaridad.

9.º Queda facultada la Inspección Extraordinaria Permanente de Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar las normas complementarias que fuesen aconsejables para el mejor funcionamiento de las clases establecidas,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Historia de las Artes Decorativas», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 1951, para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de «Historia de las Artes Decorativas», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y demás disposiciones complementarias, ha resuelto que el indicado Tribunal sea constituido por los Profesores que a continuación se indican:

Propietarios.—Presidente, don José Camón Aznar, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Francisco Pérez Dolz, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don José María Fernández-Piñar Rocha, de la de Almería.

Don Rafael Lafora García, de la de Madrid; y

Don César Pemán Pemartin, de la de Cádiz.

Suplentes.—Presidente, don Luis de Sala María, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Bellver Delmás, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Santiago Martínez Martín, de la de Sevilla.

Dña Laura Genis Andrey, de la de Cádiz; y
Don Joaquín Díaz Alberro, de la de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Dibujo artístico y Composición decorativa», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 1951 para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de «Dibujo artístico y Composición decorativa», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y demás disposiciones complementarias, ha resuelto que el indicado Tribunal sea constituido por los Profesores que a continuación se indican:

Propietarios.—Presidente, don Luis de Sala María, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Angel Oliveras Guart, de la Escuela de Artes y Oficios de Tárrega.

Don Manuel León Astruc, de la de Madrid.

Dña Ana María Gálvez Armengaud, de la de Madrid; y

Don Francisco Estévez Botey, de la de Madrid.

Suplentes.—Presidente, don José Camón Aznar, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Mariano Izquierdo Vivas, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Vicente Román Fuentes, de la de Zaragoza.

Don José Alvareda Piazuelo, de la de Zaragoza; y

Don José Aguilar García, de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación mercantil española» de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras de «Legislación Mercantil Española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell, que fueron convocadas por Orden ministerial de 9 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Garrigues y Díaz Cañavate.

Vocales: De designación automática, don Evaristo Crespo Baxauli, don Luis Gómez Lubén y don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Valencia, León y Gijón, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Agustín Vicente Gella, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Rodrigo Uria González.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Francisco Comyn Sagues, don Miguel Delibes Setién y don José Hijosa Raso, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Valladolid y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Polo Diez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 8 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, que fueron convocadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Sixto Ríos García.

Vocales: De designación automática, don Laureano Chinchilla Morales, don José García Rives y don José Vifañés Martorell, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Málaga, Ciudad Real y Alicante, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ricardo San Juan Llosa, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pedro Pineda Gutiérrez.

Vocales suplentes: De designación automática, don Antonio Hernández Pérez, don Luis Gómez Mur y don Manuel Rodríguez Rodríguez, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Valencia, Palma de Mallorca y Santander, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Botella Raduán, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 8 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad general» de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Contabilidad general» de la Escuela Central Superior de Comercio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de marzo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Pedro Pineda Gutiérrez.

Vocales: De designación automática, don Rafael Picó Estella, don Jesús Romero Elorriaga y don Antonio Goxens Duch, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Valencia, Murcia y Sabadell, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret.

Vocales suplentes: De designación automática, don Luis Ruiz Soler, don Marcelino Martínez Morás y don Luis González de Castro, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de San Sebastián, Vigo y Alicante, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Ortiz Aracil, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se distribuye el crédito de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores, y alumnos de las Escuelas de Comercio;

Resultando que las Escuelas que se citan más adelante han remitido presupuesto detallado de los viajes a realizar por sus Profesores y alumnos;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto, ha tomado razón del gasto en 1 de mayo próximo pasado, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros.

Escuelas de Comercio de:	Pesetas
Barcelona	10.000
La Coruña	10.000
Bilbao	7.500
Gijón	7.000
Granada	7.000
Valencia	7.000
Vigo	5.500
Alicante	5.000
Valladolid	5.000
León	5.000
Zaragoza	5.000
Pamplona	4.000

Pesetas

San Sebastián	3.500
Murcia	3.000
Málaga	3.000
Oviedo	2.500
Cádiz	2.000
Jerez de la Frontera	2.000
Las Palmas	2.000
Santa Cruz de Tenerife	2.000
Palma de Mallorca	2.000

Total 100.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se reconoce con aptitud legal para alcanzar la cualidad de Profesor adjunto permanente de Filosofía a don José Marchena y Marchena.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto por Orden ministerial de 7 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de mayo).

Este Ministerio ha resuelto reconocer aptitud legal para alcanzar la cualidad de Profesor adjunto permanente de Filosofía a don José Marchena y Marchena, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a partir de la toma de posesión en su destino, a la cual le será designado cuando las necesidades de la enseñanza lo requieran, en cualquier Instituto Nacional de Enseñanza Media, exceptuando los de Madrid y Barcelona, y siempre que los créditos presupuestados lo permitan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se concede a los Centros privados que se mencionan las subvenciones que se señalan, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto-segundo, del presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de subvenciones a los Centros privados que se citan más adelante, con cargo a la partida global de 450.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 4.º/2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para subvencionar a los Centros, Organismos, o Entidades dedicadas a enseñanzas dependientes de esa Dirección General, oficiales y particulares, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto; en 6 de marzo último y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de mayo siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Hogar del Empleado de Madrid, a la Universidad Comercial de Deusto y a la Academia «Santa Eulalia» de La Felguera, las subvenciones de 75.000, 50.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, con cargo al crédito presupuestario de referencia. Dichas cantidades serán libradas «a

firmes», a nombre de los Pagadores provinciales respectivos, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y al apartado a) del número quinto de la de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad general» de las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril).

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Contabilidad general», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, que fueron convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de marzo siguiente), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Bachiller.

Vocales de designación automática:

Don Luis Ruiz Soler, don Marcelino Martínez Morás y don Luis González de Castro, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de San Sebastián, Vigo y Alicante, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don Ricardo San Juan Llosa, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente, Excmo. Sr. D. Antonio Torroja Mirét.

Vocales suplentes de designación automática:

Don Francisco Pérez Pons y Jover, don Norberto Cejas Zaldivar y don Carlos Castillo Vez Murguía, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y Vitoria.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don José María Orts Aracil, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación mercantil española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril).

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Legislación mercantil española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao, que fueron convocadas por Orden ministerial de 7 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Agustín Vicente Gella.

Vocales de designación automática:

Don Francisco J. Comyn Sagües, don Miguel Delibes Setién y don José Hinojosa Raso, Catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Valladolid y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don Rodrigo Uriá González, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente, Ilmo. Sr. D. Antonio Polo Díez.

Vocales suplentes de designación automática:

Don José García Naranjo, don Ernesto Ruiz y González de Linares y don José María Martínez Val, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Sevilla, Burgos y Ciudad Real, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don José Girón Tena, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se modifica el artículo 44 de la Reglamentación de Trabajo en la Industria Cinematográfica.

Ilmo. Sr.: En la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cinematográfica, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948, figuran dentro de la categoría de Auxiliares Técnicos, los Ayudantes de Sonido y los de Cabina, equiparados en sueldo, mientras que los Ayudantes Técnicos, los Operadores de Sonido, tienen asignada la retribución semanal de 350 pesetas, señalándose la de 200 solamente a los Operadores de Cabina. Teniendo en cuenta que dichos Operadores necesitan, para sus funciones, poseer el título que, a estos efectos, expide la Dirección General de Seguridad, para cuya expedición se necesita demostrar determinados conocimientos teóricos y prácticos, se hace preciso equiparar en retribución ambas categorías.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se modifica el artículo 44 de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Industria Cinematográfica, señalando para el Operador de Cabina la retribución semanal de 350 pesetas.

2.º Lo dispuesto en la presente Orden

empezará a regir el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 15 de junio de 1953 relativa a las gratificaciones y vacaciones para el personal de los distintos sectores de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: Las Reglamentaciones nacionales de trabajo en la industria textil establecen condiciones diversas sobre vacaciones y gratificaciones anuales, las cuales procede unificar, siquiera en la medida precisa para equipararlas a las existentes en otras actividades de análoga importancia económica e industrial.

A tal fin, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los preceptos sobre vacaciones y gratificaciones de Navidad y de 18 de julio de las Reglamentaciones nacionales y normas especiales de trabajos siguientes, para los distintos sectores de la industria textil:

Sector lanero, 28 de marzo de 1943
Sector algodón, 1 de abril de 1943.
Hilos comerciales y redes para pescar, 15 de julio de 1943.

Boinas, 17 de enero de 1945.

Sector seda, 31 de enero de 1946.
Cintería, trencillería y pasamanería, 2 de marzo de 1946.

Fibras artificiales, 30 de marzo de 1946.
Aprovechamiento de desperdicios, 12 de julio de 1946

Sector géneros de punto, 4 de octubre de 1946.

Mantas y muletones de algodón, 16 de noviembre de 1946.

Mantas y muletones de mezcla, 29 de noviembre de 1946.

Alfombras y tapices, 31 de enero 1947

Cintas de carda, 21 de febrero de 1947.

Fibras diversas, 11 de abril de 1947

Obtención de fibra de lino, 29 de abril de 1947.

Manual del esparto, 19 de diciembre de 1947.

Fieltros y sombreros, 12 de febrero de 1948.

Obtención de fibra de algodón, 30 de abril de 1948.

Manipulación de trapos, 31 de mayo de 1948.

Manual de cáñamo, 18 de junio de 1949

Acondicionamiento textil, 1 de julio de 1949.

Se modifican en lo que resulten afectados por los apartados siguientes:

a) La vacación anual mínima será de diez días laborables para todo el personal que en las Reglamentaciones tenga fijado un periodo inferior.

b) La gratificación especial de Navidad será de un mes de sueldo para los que tuviesen asignada retribución mensual o anual y de diez días de retribución para el resto del personal y la gratificación del 18 de julio será de diez días de retribución para todo el personal, subsistiendo las gratificaciones que en los Reglamentos referidos tengan señalada una cuantía superior.

Art. 2.º La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se dictan normas en relación con la Orden de 30 de abril de 1948 sobre las industrias de captación, elevación, conducción y distribución de aguas.

Ilmos. Sres.: La aplicación de la Orden de 30 de abril de 1948 por la que se interpretó el artículo primero del Reglamento nacional de Trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción y distribución de agua, de 12 de agosto de 1946, en el sentido de que afectaban sus preceptos a las sociedades constituidas por propietarios de fincas rústicas que utilizan en común pozos de riego, en sus relaciones con el personal dedicado a estas labores, hace preciso la publicación de normas que hagan compatibles el carácter agrícola que ostentan, en su mayoría, las entidades que se dedican a la utilización de aguas para regadíos, con el criterio de protección social al personal ocupado en las mismas, y que, al propio tiempo, unifiquen los distintos criterios sustentados sobre aplicación a dichas entidades de los regímenes de previsión social. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los preceptos de la Reglamentación nacional de trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción y distribución de aguas, aprobada por Orden de 12 de agosto de 1946, son de aplicación a las Comunidades, Sindicatos de riegos, Sociedades, Juntas de acequia, Heredamientos y cualesquiera otras entidades con personalidad jurídica propia, cuya finalidad primordial sea la de utilización de aguas para regadíos, cualquiera que fuere el procedimiento de captación de las mismas y sin perjuicio del carácter agrícola que las distingue a otros efectos.

Igualmente regirán dichos preceptos para los propietarios de pozos o yacimientos de agua cuyo caudal dediquen a la venta, ya sea íntegramente o en una parte notoriamente superior a la empleada en el riego de sus propias fincas.

Art. 2.º El personal que preste sus servicios en las mencionadas entidades estará sujeto al régimen general de los seguros y subsidios sociales unificados y al del Montepío Laboral de Previsión Social.

Art. 3.º Se exceptúa de lo dispuesto en la presente Orden los obreros dedicados a labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales e hijuelas, e igualmente los que afectan exclusivamente faenas de riego, quienes se regirán, a todos los efectos, por el respectivo reglamento agrícola.

Se entienden por faenas de riego las que, con tal carácter, se realizan dentro de las fincas para utilizar el agua recibida.

Art. 4.º La afiliación y cotización a los seguros y subsidios sociales de la rama general del personal afectado por la presente Orden, que hasta la fecha no se haya efectuado, se realizará, a todos los efectos, a partir del día 1 de julio del corriente año.

Art. 5.º La afiliación y cotización en el Montepío Nacional de Agua, Gas y Electricidad, obligatoria para las entidades enumeradas en el artículo primero desde el día 1 de octubre de 1949, en virtud de lo dispuesto por la Orden de 12 de junio de 1948 y Resolución del Servicio de Mutualidades Laborales de 16 de mayo de 1949, deberá efectuarse por todo el personal no incorporado aún, con efectos de 1 de octubre de 1949.

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «Angeles», número 4.727, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del permiso de investigación «Angeles», número 4.727, de la provincia de Teruel, la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que por don Antonio Almeida Samper, vecino de Madrid, fué solicitado en 11 de abril de 1945 el permiso de investigación llamado «Angeles», número 4.727, de los términos de Santolás (Castellón) y Dos Torres de Mercader, de la provincia de Teruel, para mineral de carbón;

Resultando que la Jefatura continúa la tramitación reglamentaria al expediente, publicándose la admisión definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo de 1946 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de febrero del mismo año;

Resultando que con fecha 24 de mayo de 1946 se practicó la demarcación, elevando la Jefatura el expediente en 28 de abril de 1948 para la tramitación de los derechos a la Compañía Española de Petróleos, S. A., domiciliada en Madrid;

Considerando que con fecha 7 de noviembre de 1942, por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, se reservó a favor del Estado, por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos, la zona de los terrenos de las provincias de Teruel, Tarragona y Castellón, quedando en suspenso el derecho de petición de registros mineros de lignito;

Considerando que por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1946, se dispuso la reserva definitiva del polígono formado por las Casas Consistoriales de Albalate del Arzobispo, Calanda, Seno, Las Cuevas de Cañart, Montoro, Jarque, Rillo, Corbatón y Torrecilla del Rebollar, a cerrar en la primera citada, levantando dicha reserva en el resto de la zona provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento;

Considerando que el registro de permiso de investigación «Angeles», número 4.727, en la fecha de su petición se hallaba incluido en la zona reservada al Estado por Decreto de 7 de noviembre de 1942, por lo que la Jefatura no debió dar curso a la solicitud de petición del registro citado, sin previo cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley de Minas, aun en el caso inexistente de haberse levantado la reserva,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles,

de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la cancelación del permiso de investigación «Angeles», número 4.727, de la provincia de Teruel, declarándolo sin curso y fenecido, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que contra la declaración de caducidad podrá utilizarse el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1953.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se convoca un concurso para la contratación de equipos perforadores para trabajos de alumbraamientos y captación de aguas subterráneas.

Ilmo. Sr.: Son extensas las comarcas españolas que sienten la necesidad de beneficiar sus campos con agua, que discurre oculta a escasos metros del suelo, y son muchos los empresarios agrícolas que no pueden lograr tan legítima aspiración por no disponer en momento oportuno y en condiciones económicas de equipos apropiados que, a través de una técnica moderna, permitan alcanzar fácilmente ese objetivo.

Habida cuenta de las indudables ventajas que para la economía general de la nación puede representar el aprovechamiento más completo y extensivo de las aguas subterráneas para la irrigación de campos, resulta manifiesta la conveniencia de que el Ministerio de Agricultura promueva y fomente la creación de Empresas que dediquen su esfuerzo económico y técnico a la consecución de la expresada finalidad y sirvan de auxiliares idóneos a la tarea de recuperación económica en la parte confiada a este Departamento.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio dispone:

1.º Convocar un concurso público para la contratación por los organismos autónomos, dependientes de este Departamento, de equipos perforadores modernos, para trabajos de alumbraamientos y captación de aguas subterráneas, aplicables a atenciones de riego y servicios varios agrícolas.

2.º Las bases a que se ajustará el concurso serán las siguientes:

Primera. Durante un período de cinco años, los organismos autónomos adscritos a este Ministerio, siempre que se consideren preciso realizar trabajos de alumbraamiento de aguas para uso agrícola y no dispusieren de los medios técnicos, personales y materiales que fueren necesarios para llevar a cabo la ejecución de esas operaciones, vendrán obligados a contratar su realización exclusivamente con el adjudicatario o adjudicatarios del presente concurso, utilizando, en la medida de sus respectivas necesidades, los equipos perforadores y elementos complementarios que dichos adjudicatarios posean o adquieran, de acuerdo con lo que se establece en las bases de este concurso.

Segunda. Podrán asimismo contratar con los adjudicatarios de este concurso aquellos particulares que fueran beneficiarios de auxilios o subvenciones económicas otorgadas por el Ministerio de Agricultura y Organismos que del mismo

dependen y que fueron concedidos para la realización, precisamente, de obras de alumbraamiento de aguas subterráneas para utilización agrícola.

Tercera. Tanto los Organismos oficiales como Entidades Sindicales o agricultores particulares, contratantes, especificados en las bases anteriores, tendrán derecho a la utilización de los servicios de los adjudicatarios de este concurso, dentro de las condiciones y tarifas que, como resultado del mismo, se aprueben por el Ministerio de Agricultura.

Cuarta. Las personas o Entidades que deseen tomar parte en el presente concurso lo solicitarán dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia dirigida al Secretario general técnico de este Ministerio, especificando claramente y por separado en sus ofertas los detalles siguientes:

a) Las circunstancias generales de la Empresa (nombre, domicilio, capital social, componentes, etc.).

b) Equipos de perforación que posea o piense poseer, detallando tipo, características, profundidad posible de trabajo según diámetro, potencia, avance, etc.

c) Material auxiliar de trabajo y complementario de instalación y entubado.

d) Personal con que cuente y capacitación del mismo.

e) Trabajos realizados y garantías.

f) Relación detallada del material que haya de importar.

g) Precios base a que ofrece contratar el metro de perforación según diámetros y profundidades para los distintos terrenos (francos, cascajos, arcillas y similares, arenas, roca blanda, rocas duras, fangos, etc.).

h) Precio base a que ofrecen contratar el metro de entubado de pozo, con especificación de diámetro y material empleado.

i) Alquiler horario de los equipos de perforación en vacío y en trabajo.

j) Discriminación de los precios base en los conceptos y costos que han servido para su obtención, de manera que sea factible calcular la variación de precios base ofrecidos.

k) Garantías que ofrecen para responder de los compromisos que contraen en su oferta.

l) Plazo en que ofrecen poner a disposición de la Administración los equipos y material de trabajo a que se refiere el apartado b) de la presente base.

Quinta. El Ministerio de Agricultura gestionará la concesión a los adjudicatarios del concurso de las correspondientes licencias para la importación de los materiales y equipos que sea preciso adquirir en el extranjero.

Sexta. Los adjudicatarios se comprometen a poner a disposición de la Administración los equipos y material de trabajo dentro del término que, conforme al apartado l) de la base cuarta, hubieren ofrecido, empezando a correr dicho plazo desde la fecha de adjudicación del presente concurso, sin que en ningún caso pueda exceder de seis meses.

La demora en el cumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de una multa del 0,5 por 1.000 del costo del material ofrecido por cada día de retraso.

Séptima. Los trabajos objeto de este concurso se contratarán a los precios base que se hubieren convenido, de acuerdo con lo indicado en la base cuarta. Estos precios podrán ser revisados por la Administración en cualquier momento o solicitada la revisión de los mismos por los adjudicatarios, siempre que la variación de dichos precios calculados, de conformidad con la discriminación que de los mismos se haga, varíen en más de un 10 por 100.

El acuerdo de revisión se dictará por la Secretaría General Técnica de este Mi-

nisterio a la vista del informe que emitan los peritos nombrados por la Administración y la entidad concesionaria, pudiendo recurrirse de tal resolución dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la misma ante el Ministro, cuyo acuerdo, que se entenderá dictado en uso de facultades discrecionales, agotará la vía administrativa.

La Entidad concesionaria vendrá obligada inexcusablemente a poner a disposición de la Administración los datos, documentos, facturas y libros de Contabilidad que le fueren interesados a efectos de la aludida revisión.

Los adjudicatarios podrán cargar al Organismo que, en cada caso, encomiende trabajos aquellos gastos especiales correspondientes a trabajos o tareas que sean independientes de los que son objeto de contratación.

Octava. Serán rechazadas aquellas instancias que no consignen los datos exigidos en la base cuarta o que no especifiquen de manera clara y concreta que aceptan plenamente la totalidad de las condiciones que imponen las bases precedentes, que se incorporarán a los contratos que por este Ministerio se otorguen a favor de los particulares o entidades que hayan resultado adjudicatarios.

Novena. El Ministerio se reserva la facultad de no adjudicar el concurso a ninguno de los concursantes, o de hacerlo, a favor de uno o más de ellos, si así lo estima procedente, y en cualquier caso, bien por la totalidad o bien por una parte solamente de los equipos de trabajo que aquéllos ofrecieron en sus proposiciones.

En el caso de ser varios los adjudicatarios, la exclusiva a que alude la base primera se extenderá a todos ellos, distribuyéndose entre los mismos la ejecución de los trabajos proporcionalmente a los medios de que cada uno disponga al comienzo de dichos trabajos y siempre que no excedan de los que hayan sido ofrecidos por los concursantes y aceptados en las correspondientes adjudicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se concede autorización a don José Luis García Rodríguez para instalar una cetera o depósito regulador de langosta en la ría de Cedeira, lugar conocido por «Honreiras» o «Floreiras».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis García Rodríguez, vecino de Cedeira (La Coruña) solicitando autorización para instalar una cetera o depósito regulador de langosta, en la ría de Cedeira, lugar conocido por «Honreiras» o «Floreiras», y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que figuran

en el expediente, autorizados en La Coruña, en 12 de febrero de 1952, por el Ingeniero de Caminos don Fernando Cebrián Pazos, y darán principio en la fecha de notificación de la concesión, debiendo quedar terminadas en un plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono, durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y asimismo todos aquéllos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1953.—P. D., Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952, el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Santa Cruz de Tenerife, debe de anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en la Delegación Provincial del Ministerio, de dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro

Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación Médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará el idioma o idiomas que posea, a fin de su correspondiente examen y también los títulos elementales o universitarios que puedan ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas, y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados en el local de la Delegación Provincial del Ministerio, de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos anteriormente señalados.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta.—Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo en el momento del examen, el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre los temas que se señalan en el anexo primero de esta convocatoria.

En el segundo, oral, registrarán los programas que se insertan en el anexo segundo sobre la respectiva provincia, contestando en el plazo de media hora a los tres temas, que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actuante un texto que designará el Tribunal y conversará sobre el mismo, por cada idioma que lequele conocer.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Cada uno de ellos podrá conceder de 0 a 3 puntos en el primer ejercicio, e igual puntuación por cada tema de los desarrollados en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejare de contestar al tema del primero o a algunos de los tres del segundo.

Séptima.—Se considerará desaprobado y no podrá seguir actuando el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto y en el segundo tres puntos.

Octava.—Las calificaciones del ejercicio escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral y el ter-

cero, al final de cada sesión que se celebre.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado del 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Turismo.

ANEXO PRIMERO

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los Guías-Intérpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife

Datos geográficos:

Tema 1.º Situación y características principales del Archipiélago canario.

Tema 2.º Descripción geográfica de la Isla de Tenerife.

Tema 3.º Distancias en millas a la Península de los principales puertos del Archipiélago canario. — Consideraciones acerca de la situación de la Isla de Tenerife en la ruta marítima Europa-América del Sur

Tema 4.º Comunicaciones en el interior de la Isla de Tenerife.

Tema 5.º Comunicaciones marítimas y aéreas con la Península, con el extranjero y con las restantes islas del Archipiélago canario.

Tema 6.º Itinerarios prácticos para la visita de la isla en un día

Tema 7.º Itinerarios prácticos para la visita de la isla en dos días.

Tema 8.º Itinerarios prácticos para la visita de la isla en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno

Tema 9.º Itinerarios prácticos para la visita de la isla en seis horas

Tema 10. Excursiones al Valle de la Orotava y el Teide.

Tema 11. Otras excursiones interesantes en la Isla de Tenerife.

Datos prácticos:

Tema 12. Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la Isla de Tenerife.

Tema 13. Libros o Guías más importantes sobre la Isla de Tenerife y su capital.

Tema 14. Deportes tradicionales y deportes actuales en la Isla de Tenerife

Tema 15. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.—Régimen de divisas.

Tema 16. Régimen aduanero y entrada de vehículos automóviles en la Isla de Tenerife.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio del examen de Guías-Intérpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.

Geografía e Historia:

Tema 1.º El clima y la agricultura en las Islas Canarias. Especial mención de la Isla de Tenerife.

Tema 2.º Zonas montañosas y costas de la Isla de Tenerife

Tema 3.º Características del paisaje canario.—Sitios de interés natural de la Isla de Tenerife.

Tema 4.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 5.º Historia del Archipiélago canario hasta su descubrimiento.

Tema 6.º Breve historia de la Isla de Tenerife a partir de su incorporación a Castilla.

Tema 7.º Principales teorías acerca de la raza de los aborígenes de Canarias.

Tema 8.º El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 9.º Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Arte y Literatura:

Tema 10. El arte primitivo.

Tema 11. Arte clásico, griego y romano.

Tema 12. El románico y el gótico.—El arte del Renacimiento.—El plateresco y el barroco.

Tema 13. Arte: el mozárabe y el mudéjar.

Tema 14. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 15. Vestigios guanches en la Isla de Tenerife.

Tema 16. Principales edificios religiosos, civiles y castrenses de la Isla de Tenerife.

Tema 17. Museos, Archivos y Bibliotecas en la Isla de Tenerife.

Folklore:

Tema 18. Fiestas principales de la Isla de Tenerife.

Tema 19. El traje y la vivienda populares canarios.

Tema 20. Cantos y danzas canarios.

Tema 21. Gastronomía y vinos canarios.

Tema 22. Artesanía canaria.

Organización del turismo en España:

Tema 23. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 24. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 25. Hotelería y crédito hotelero y Agencias de Viajes.

Tema 26. Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

ORDEN, abordada en Consejo de Ministros, de 5 de junio de 1953 por la que se regula el alojamiento de turistas en casas particulares.

Ilmos. Sres.: Dentro de la preocupación constante del Estado español por incrementar la existencia de alojamientos eventuales que permitan la recepción suficiente y adecuada, tanto de los viajeros nacionales como de los turistas, cada día más numerosos, en todo el país, y especialmente en circunstancias en que la aglomeración desborda los cálculos previstos, se ha venido tolerando la forma en que la industria hotelera subvénia a estas necesidades, utilizando los domicilios particulares que se le ofrecen. Pero al mismo tiempo parece aconsejable que, existiendo esa realidad, el Poder público no permanezca al margen de la misma, sino, por el contrario, la considere y la reglamente a los efectos de que no constituya o pueda constituir una forma de evadir las normas que imponen determinados deberes a los establecimientos de hotelería y similares, con el consiguiente perjuicio de los intereses públicos y privados que toca al Estado proteger y garantizar, por lo que, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Direcciones de los hoteles y establecimientos similares que, ante la excesiva afluencia de viajeros o insuficiencia de sus locales, acomoden a quienes solicitan en ellos alojamiento, en habitaciones de casas o pisos particulares,

y como tales no dedicadas habitualmente al hospedaje, tendrán que hacer una declaración ante las Delegaciones Provinciales o Locales del Ministerio de Información y Turismo, con los requisitos que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 2.º Adjuntarán a la declaración una lista detallando las habitaciones con que cuenten de antemano para estos casos, y en ella se hará constar:

1.º Nombre de la calle y número de la casa y del piso en que se encuentran las habitaciones.

2.º Número total de habitaciones de cada casa o piso.

3.º Número de personas que normalmente habitan en la respectiva casa o piso.

4.º Características propias de las habitaciones a utilizar para eventuales alojamientos.

5.º Cantidad y clase de servicios higiénicos y sanitarios con que cuenten para uso exclusivo las habitaciones ofrecidas, o los que existan en la casa o piso si son generales.

6.º Características generales de las casas o pisos utilizados, y renta anual que abone el arrendatario, en su caso. También se acompañará el informe de la Fiscalía de la Vivienda sobre capacidad y condiciones higiénicas de las mismas.

Art. 3.º Por las Delegaciones Provinciales o Locales correspondientes se propondrá a la Dirección General del Turismo que haga la oportuna clasificación de las habitaciones que los establecimientos hoteleros tengan a su disposición, según corresponda y con independencia de la que tenga el hotel o establecimiento similar que utilice aquéllas.

Art. 4.º Los alojamientos eventuales que se realicen en las habitaciones a que se refieren los artículos anteriores serán considerados como alojamiento en el hotel o establecimiento similar que los utilice y, en consecuencia, la Dirección del establecimiento será responsable de que se cumplan cuantas disposiciones están vigentes a este respecto.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y demás organismos dependientes de la Dirección General del Turismo a quienes corresponda se encuentran facultadas para realizar las oportunas inspecciones con objeto de asegurar el cumplimiento de esta Orden y las normas que rigen en esta materia.

Art. 6.º Si se pusieren obstáculos a los organismos correspondientes para girar las visitas de inspección por parte de los dueños o inquilinos de las habitaciones puestas a disposición de los establecimientos hoteleros, se entenderá que dejan de estar utilizables para este fin.

Art. 7.º La recepción de huéspedes eventuales en casas particulares, mediante precio, fuera de las normas que se señalan en esta Orden, será considerada como actividad clandestina y sancionada conforme autoriza la legislación vigente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN, acordada en Consejo de Ministros, de 5 de junio de 1953 por la que se da este rango al Reglamento de la Editora Nacional.

Ilmos. Sres.: El artículo 16 del Decreto de 15 de febrero de 1952, orgánico del Ministerio de Información y Turismo, señalaba la adscripción como Organismo Autónomo de la Editora Nacional a la Dirección General de Información.

La disposición final del mismo Decreto

faculta al Ministro para dictar las órdenes que se considerasen procedentes para la ejecución y desarrollo del mismo. Y en virtud de dicha autorización se publicó la Orden de 17 de mayo de 1952, que aprobaba el Reglamento de la mencionada Editora Nacional; disposición que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de julio del mismo año.

Para la debida dotación de sus órganos y la plena facultad de disponer de sus medios propios, se precisa elevar la autoridad normativa de la disposición aprobatoria del Reglamento, por lo que este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Se ratifica, por acuerdo del Consejo de Ministros, la Orden dictada por el Ministerio de Información y Turismo en 17 de mayo de 1952, por la que se aprobó el Reglamento de la Editora Nacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Guipúzcoa.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Guipúzcoa, debe de anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Guipúzcoa, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en la Delegación Provincial del Ministerio, en dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará el idioma o idiomas que po-

sea, a fin de su correspondiente examen, y también los títulos elementales o universitarios que puedan ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda. Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas, y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta, para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio, de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar algunos de los documentos anteriormente señalados.

Tercera. Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta. Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo en el momento del examen el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre los temas que se señalan en el anexo primero de esta convocatoria.

En el segundo, oral, regirán los programas que se insertan en el anexo segundo sobre la respectiva provincia, contestando en el plazo de media hora a los tres temas que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actuante un texto que designará el Tribunal, y conversará sobre el mismo por cada idioma que alegue conocer.

Sexta. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Cada uno de ellos podrá conceder de cero a tres puntos en el primer ejercicio, e igual puntuación por cada tema de los desarrollados en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejara de concurrir en ambos, se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejare de contestar al tema del primero o a algunos de los tres del segundo.

Séptima. Se considerará desaprobado, y no podrá seguir actuando, el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto y en el segundo tres puntos.

Octava. Las calificaciones del ejercicio escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral y el tercero, al final de cada sesión que se celebre.

Novena. Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación; la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Turismo.

ANEXO PRIMERO

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los Guías-Interpretes provinciales de Guipúzcoa

Datos geográficos:

Tema 1.º Situación y características principales de la provincia de Guipúzcoa.

Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias, marítimas y aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de San Sebastián en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de San Sebastián en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de San Sebastián en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Itinerarios prácticos para la visita de San Sebastián en seis horas.

Datos prácticos:

Tema 7.º Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Guipúzcoa.

Tema 8.º Libros o Guías más importantes sobre San Sebastián y su provincia.

Tema 9.º Precios y horarios de visita de los principales monumentos y museos en San Sebastián y su provincia.

Tema 10.º Balnearios en la provincia de Guipúzcoa.

Tema 11.º Playas y sitios de altura en Guipúzcoa.

Tema 12.º Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 13.º Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 14.º Deportes (caza, pesca, balandrismo, tenis, golf, bolos, pelota, corta de troncos, etc.).

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio del examen de Guías-Interpretes provinciales de Guipúzcoa

Geografía e Historia:

Tema 1.º El clima y la agricultura en la provincia de Guipúzcoa.

Tema 2.º La industria en Guipúzcoa.

Tema 3.º Características del paisaje en Guipúzcoa.—Sitios de interés natural.

Tema 4.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 5.º La Prehistoria y la Edad Antigua en Guipúzcoa.

Tema 6.º La Alta y la Baja Edad Media en Guipúzcoa.

Tema 7.º Las Edades Moderna y Contemporánea en Guipúzcoa.

Tema 8.º El Alzamiento Nacional.—Doctrina Política del Movimiento.

Tema 9.º Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Arte y Literatura:

Tema 10. El arte primitivo.

Tema 11. Arte clásico, griego y romano.

Tema 12. El románico y el gótico.—El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 13. Arte mozárabe y el mudéjar.

Tema 14. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 15. Principales monumentos religiosos en Guipúzcoa.

Tema 16. Edificios civiles y castrenses más interesantes en San Sebastián y su provincia.

Tema 17. Museos, Archivos y Bibliotecas en Guipúzcoa.

Tema 18. Loyola.

Tema 19. Fuenterrabia y Oñate.

Tema 20. Principales personalidades guipuzcoanas en las Artes y en las Letras.

Folklore:

Tema 21. El pueblo vasco.

Tema 22. Fiestas principales en Guipúzcoa.

Tema 23. El traje y la vivienda populares en Guipúzcoa.

Tema 24. Cantos y danzas guipuzcoanas.

Tema 25. Gastronomía y Artesanía en Guipúzcoa.

Tema 26. Tradiciones y leyendas guipuzcoanas.

Tema 27. Deportes vascos tradicionales.

Organización del turismo en España:

Tema 28. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 29. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 30. Hotelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Viaje.

Tema 31. Nociones sobre la Reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo, y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

Tema 32. Centro de Atracción y Turismo de San Sebastián.

ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en La Coruña.

Ilmos. Sres.: Aprobada por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Interpretes provinciales en La Coruña, debe de anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en La Coruña, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en la Delegación Provincial del Ministerio, de dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, ex-

pedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará el idioma o idiomas que posea, a fin de su correspondiente examen, y también los títulos elementales o universitarios que puedan ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda. Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar algunos de los documentos anteriormente señalados.

Tercera. Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta. Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo, en el momento del examen, el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre los temas que se señalan en el Anexo primero de esta convocatoria.

En el segundo, oral, regirán los programas que se insertan en el Anexo segundo, sobre la respectiva provincia, contestando en el plazo de media hora a los tres temas, que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actuante un texto que designará el Tribunal, y conversará sobre el mismo por cada idioma que alegue conocer.

Sexta. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Cada uno de ellos podrá conceder de cero a tres puntos en el primer ejercicio, e igual puntuación por cada tema de los desarrollados, en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de Jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejarse de contestar al tema del primero, o a alguno de los tres del segundo.

Séptimo. Se considerará desahogado y no podrá seguir actuando el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto, y en el segundo tres puntos.

Octava. Las calificaciones del ejercicio

escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral y el tercero, al final de cada sesión que se celebre.

Novena. Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 10 de junio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Turismo.

ANEXO PRIMERO

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE LA CORUÑA

Datos geográficos

Tema 1.º Situación y características principales de Galicia.

Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias, marítimas y aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de La Coruña en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Itinerarios para la visita urgente de la población en seis horas.

Tema 7.º Principales localidades de interés turístico en la provincia, e itinerario más conveniente para su visita por su importancia histórica, artística o económica.

Datos prácticos

Tema 8.º Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de La Coruña.

Tema 9.º Libros o Guías más importantes sobre La Coruña y su provincia.

Tema 10.º Precios y horarios de visita de los principales monumentos, Museos, etcétera de La Coruña y su provincia.

Tema 11.º Balnearios en la provincia de La Coruña.

Tema 12.º Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 13.º Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 14.º Deportes (caza, pesca, balandrismo, natación, etc.).

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE LA CORUÑA

Geografía e Historia

Tema 1.º El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de La Coruña.

Tema 2.º Características del paisaje gallego.—Sitios de interés natural en la provincia de La Coruña.

Tema 3.º Las rías gallegas.—Playas en la provincia de La Coruña.

Tema 4.º Jardines y pazos en la provincia de La Coruña.

Tema 5.º La industria en la provincia de La Coruña.

Tema 6.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 7.º Historia de La Coruña en la Antigüedad.

Tema 8.º Galicia durante la Edad Media.

Tema 9.º Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 10.º El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 11.º Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Arte y Literatura

Tema 12.º El arte primitivo.

Tema 13.º Arte clásico, griego y romano.

Tema 14.º El románico y el gótico.—El arte del Renacimiento.—El plateresco y el barroco.

Tema 15.—Arte: el mozárabe y el mudéjar.

Tema 16.º El arte neoclásico y el romántico.

Tema 17.º Principales edificios religiosos de La Coruña y su provincia.

Tema 18.º Edificios civiles y castrenses de La Coruña y su provincia.

Tema 19.º Museos, Archivos y Bibliotecas en La Coruña y su provincia.

Tema 20.º Santiago de Compostela.

Tema 21.º El Ferrol del Caudillo.

Tema 22.º Betanzos.—Monasterio de Sobrado de los Monjes.

Tema 23.º Excursiones interesantes a otros lugares: Noya, Puentedeume y Moncero.

Folklore

Tema 24.º Fiestas principales en la provincia de La Coruña.

Tema 25.º El traje y la vivienda populares en la provincia de La Coruña.

Tema 26.º Cantos y danzas coruñesas.

Tema 27.º Gastronomía y artesanía en la provincia de La Coruña.

Tema 28.º Tradiciones y leyendas.

Organización del turismo en España

Tema 29.º Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 30.º Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento en relación del público con la misma.

Tema 31.º Hotelería y clasificación de estos establecimientos; Agencias de viaje.

Tema 32.º Nociones sobre la Reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Calasanz Velloso Coca, Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Calasanz Velloso Coca, Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina de Información de Granada, de la Dirección General de Turismo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Convocando concurso público para la adquisición de vehículos automóviles con destino a los Territorios del Africa Occidental Española.

Se convoca concurso público para la adjudicación de vehículos automóviles con destino a los servicios militares del Africa Occidental Española en el territorio del Sáhara Español. Dicho concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los vehículos cuya adquisición se precisan son:

1.ª Los «Jeeps», de 3/4 Tm. de cuatro ruedas.

Trés «Jeeps», de 3 Tm. de cuatro ruedas.

Cinco «Jeeps», de 5 Tm. de diez ruedas.

Dos «Jeeps», tipo «Staton Wagon», de cuatro ruedas.

Cuatro «Jeeps», de 4 x 4, tipo camión, de cuatro ruedas.

Cuatro «Jeeps», cisterna, de 4.000 a 5.000 litros, de diez ruedas.

Un «Jeep», ambulancia, de cuatro ruedas.

2.ª Estos vehículos deberán reunir todas las condiciones que exige su utilización permanente en el desierto, y como mínima las siguientes:

Considerable altura desde el suelo.

Las ruedas, motoras a voluntad, tracción a cuatro ruedas.

Gran número de velocidades en la caja de cambio.

Disponer de ganchos para remolcar y ser remolcados.

Tener un amplio purificador de la admisión del aire del motor que le proteja contra el aire y la tierra.

Tener protegidos los órganos vitales del motor y la transmisión contra el relieve y obstáculos del terreno.

Tener protegidos faros, radiador y órganos delicados.

Que el acabado de su pintura y guarnecido pueda resistir, las inclemencias del tiempo.

3.ª Este material se entenderá puesto en puerto franco de Las Palmas de Gran Canaria y serán de cuenta de todos los oferentes, los gastos de transportes hasta dicho punto.

4.ª Para acudir al concurso será condición precisa la de consignar una fianza provisional equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe total de la oferta, que será constituida en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición de la Dirección General de Marruecos y Colonias. El que resulte adjudicatario vendrá obligado a elevar la fianza provisional al diez por ciento (10 por 100) del valor de la adjudicación, dentro del plazo de quince días a partir del que la adjudicación le sea notificada. Se ordenará inmediatamente la devolución de la fianza provisional a quienes no resultasen adjudicatarios.

5.ª Las ofertas, reintegradas conforme a la Ley del Timbre, se presentarán en pliego cerrado en la Dirección General de Marruecos y Colonias o en el Gobierno de los Territorios del Africa Occidental Española, durante un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del aviso del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el sobre se expresará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para adquisición de vehículos automóviles con destino al Gobierno del Africa Occidental Española. Los pliegos podrán ser enviados también por correo certificado.

6.ª En las proposiciones se hará constar claramente:

1.º Precio unitario de cada coche en origen y clase de moneda.

2.º Itinerario a seguir desde origen hasta situación del material en el puerto de Las Palmas y especificación de los gastos de transporte terrestre y marítimo y clase de moneda en que habrán de ser pagados.

3.º Plazo de entrega de la totalidad del material.

A la proposición habrá de acompañarse el resguardo de la fianza provisional a que se refiere el punto cuarto.

Los señores concursantes incluirán con su oferta cuantos documentos correspondientes consideren útiles para que la Junta que ha de resolver el concurso forme pleno juicio de todas las características técnicas del material ofrecido.

7.ª El adjudicatario vendrá obligado a reponer todas las piezas que durante el plazo de tres meses, posterior a la recepción del material, se inutilicen por defecto de construcción o mala calidad del material.

La no entrega de la totalidad de los vehículos en el plazo convenido será motivo de pérdida de la fianza por parte del adjudicatario. Igual sanción implicará el incumplimiento de reposición de piezas a que se refiere el punto primero.

Transcurrido el plazo de tres meses de garantía a que alude el párrafo primero de esta base, sin que exista ninguna responsabilidad pendiente por parte del adjudicatario, le será devuelta al mismo por la Administración la fianza definitiva.

8.ª El pago del importe de la compra se verificará una vez efectuada la recepción conforme del material, en Las Palmas de Gran Canaria.

9.ª El concurso será resuelto por la Presidencia del Gobierno, la cual podrá declararlo desierto si las condiciones de las ofertas recibidas no fuesen acordes con los intereses de la Administración.

10. Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en los actos posteriores a la adjudicación con motivo de la interpretación de los términos de la misma serán de la competencia de los Tribunales de Madrid.

11. El importe de la publicación del aviso de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de junio de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas,

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

(Sección de Personal de los Diplomados de la Inspección)

Convocando concurso para provisión de una plaza de Diplomado del Servicio de Inspección en las provincias de Gerona, Sevilla, Palencia, Valencia, Alicante y Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial fecha 27 de febrero de 1953, se convoca concurso para provisión de una plaza de Diplomado del Servicio de Inspección en las provincias de Gerona, Sevilla, Palencia, Valencia, Alicante y Santa Cruz de Tenerife.

Los Diplomados en primera situación que reúnan las condiciones necesarias para concursar a las referidas plazas, con arreglo a las normas establecidas en la mencionada Orden de 27 de febrero de 1953 y en la de 11 de diciembre de 1945, formularán la correspondiente petición, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 15 de junio de 1953.—El Subsecretario, Santiago Basanta.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Suspendiendo la celebración de una rifa que fué autorizada al Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad de esta capital.

Habiéndose solicitado por el señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad de esta capital dejar sin efecto la autorización de rifa que le fué concedida por este Centro en 27 del próximo pasado mes de marzo y cuya autorización se publicó en este diario oficial con fecha 22 de abril,

Esta Dirección General, en virtud de expediente iniciado al efecto, ha acordado dejar en suspenso la celebración de la mencionada rifa, quedando anulada la autorización correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda, pudiendo las personas que hubieren adquirido papeletas para dicha rifa efectuar la devolución de las mismas en la citada Entidad benéfica.

Madrid, 16 de junio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1953

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Manuel Abeytúa Dauden ...	Jefe Sup. Admón. Hacienda	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	25 3 53	Madrid.
D. Cayo Pérez Sánchez	Portero Mayor Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	11 3 53	Madrid.
D. Santiago Pérez Expósito ...	Guardia Seguridad	1.950,00	60 por 100 ...	3.250,00	16 9 52	Vizcaya.
D. Ernesto Muñoz Crespo ...	Sobrestante O. Públicas	13.104,00	60 por 100 ...	21.840,00	19 3 53	Sevilla.
D. Francisco Sandoval García...	Celador Telecomunicación	6.369,99	60 por 100 ...	10.616,66	26 3 53	Cáceres.
D. León Aímendros Torres ...	Ex Guardia Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	22 4 52	Madrid.
D. Adolfo Vázquez Lorenzo ...	Ingeniero Caminos	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	22 2 53	Madrid.
D. Cándido Egoscóabal Usa- biaga	Pte. Consejo Agronómico	22.749,99	60 por 100 ...	37.916,66	2 12 52	Madrid.
D. Alfonso Bermúdez González,	Profesor E. Artes Oficios	5.460,00	40 por 100 ...	13.650,00	30 1 53	La Coruña.
D. Francisco Ramos Velasco ...	Capataz Forestal	5.460,00	60 por 100 ...	9.100,00	28 2 53	Málaga.
B.ª Armada de Ponte Codesido ...	Aux Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	16 3 53	S. O. Tenerf.
D. Siro Rodríguez de la Cruz...	Jefe Admón. Prisiones	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	2 4 53	La Coruña.
D. Manuel Topete Hernández...	Comisario Policía	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	6 4 53	Vizcaya.
D. Marcelino Saboya Arcalis ...	Capataz Forestal	2.275,00	25 por 100 ...	9.100,00	27 9 52	Lerida
D. Alejandro Llovet Vergara ...	Catedrático Instituto	26.993,32	80 por 100 ...	33.366,66	27 2 53	Segovia.
D. Manuel Crespo González ...	Médico Forense	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	30 7 52	Segovia.
D. Gerardo Lozano de Sosa ...	Secretario Juzgado	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	25 11 52	Cáceres.
D. Tomás Narciso Ramos Pulido,	Celador Telecomunicación	6.369,99	60 por 100 ...	10.616,66	8 3 53	Toledo.
D. Pedro Pérez Muñoz	Aux. Admón. Distrito Fo- restal	1.820,00	20 por 100 ...	9.100,00	2 3 53	Jaén.
D. Victoriano Arroyo, de la Fuente	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	24 3 53	Madrid.
D. Enrique Amador Sánchez ...	Agente Judicial	7.886,66	80 por 100 ...	9.858,33	11 11 52	Almería.
D. Eusebio García Valdés ...	Profesora Dibujo	1.600,00	40 por 100 ...	4.000,00	5 3 53	Oviedo.
D.ª María Jesús Pérez Seoane y Díaz-Valdés	Profesora E. Normal	18.720,00	80 por 100 ...	23.400,00	7 3 53	León.
D. Vicente Luna Pargues ...	Médico Prisiones	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	19 12 52	Valencia.
D. Manuel Fuchades López ...	Jefe Negdo. E. Nacional	7.680,00	80 por 100 ...	9.600,00	22 10 52	Valencia.
D. Félix Aranda Arias ...	Secretario Juzgado	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	1 3 53	Las Palmas.
D. Pascual Muñoz Muñoz ...	Portero Ministerios Civiles	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	12 3 53	Madrid.
D. Faustino Carrasco Ortega ...	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	16 2 53	Zamora.
D. Benjamín Rubio y Vega ...	Jefe Negociado	8.736,00	60 por 100 ...	14.560,00	1 4 53	Madrid.
D.ª José Reigosa Rodríguez ...	Secretario T. Cuentas	30.333,32	80 por 100 ...	37.916,66	5 4 53	Madrid.
D.ª Angela Cuchet Ramirez ...	Aux Pemte. Cancelación.	3.640,00	40 por 100 ...	9.100,00	26 3 53	Madrid.
D.ª Florentina Franco Herques ...	Idem	3.033,32	40 por 100 ...	7.583,33	26 3 53	Madrid.
D.ª María Teresa López Lozano...	Idem	3.640,00	40 por 100 ...	9.100,00	26 3 53	Madrid.
D.ª Elvira Estévez Fernández ...	Idem	5.096,00	40 por 100 ...	12.740,00	26 3 53	Madrid.
D.ª Angeles Martitegui Juguera,	Idem	5.824,00	40 por 100 ...	14.560,00	26 3 53	Madrid.
D.ª Eugenia Godró Cabrero ...	Idem	1.516,66	20 por 100 ...	7.583,33	26 3 53	Madrid.
D.ª Matilde Just Galán ...	Aux. Mayor 1.ª Hacienda.	7.280,00	50 por 100 ...	14.560,00	1 4 53	Madrid.
D. Alfredo Álvarez Sancho ...	Pte. Audiencia Provincial	25.600,00	80 por 100 ...	32.000,00	23 11 52	Burgos.
D. Alvaro Ruiz de la Peña ...	Cartero Urbano	4.246,66	40 por 100 ...	10.616,66	19 2 53	Vizcaya.
D. Valero Gironell Congost ...	Portero Ministerios Civiles	6.369,99	60 por 100 ...	10.616,66	15 1 52	Gerona.
D. José Ramírez Lozano ...	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100 ...	12.133,33	13 3 53	Valencia.
D. Silvestre Ramón Tercero y Martín	Jefe Admón. 2.ª	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	28 3 53	Ciudad Real.
D. Juan Marcelino Jurado Mo- reno	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100 ...	13.650,00	7 4 53	Madrid.
D. Federico Camarasa Echarte,	Jefe Superior Estadística.	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	5 4 53	Madrid.
D. Justo Fernández de la Rosa...	Cartero Urbano	5.460,00	40 por 100 ...	13.650,00	1 3 53	Madrid.
D. Manuel Ferrer y Arbona ...	Jefe Admón. 2.ª Hacienda.	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	7 3 53	Baleares.
D. Ambrosio López Santamaría,	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	21 3 53	Logroño.
D. Jacinto Lafuente Vallejo ...	Médico Prisiones	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	4 3 53	Guadalajara.
D. Eduardo Rodríguez Ramirez,	Jefe Admón. Insto. Geog.	10.920,00	60 por 100 ...	18.200,00	13 4 53	Cáceres.
D. Enrique Arudo Pavón ...	Ingeniero Agrónomo	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	25 1 53	Badajoz.
D.ª Trinidad Ana Ramos Sánchez	Aux. Mayor Sup. Teleg.	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	18 3 53	Sevilla.
D. Dario Acuña Nuñez ...	Interventor Ferrocarriles.	14.923,99	60 por 100 ...	24.873,33	25 2 53	Vigo.
D. Federico Delgado Martín ...	Inspector Trabajo	7.520,00	80 por 100 ...	9.400,00	12 8 52	Ciudad Real.
D. Benigno Arondo Arrequil ...	Capataz Telecomunicación	6.400,00	80 por 100 ...	8.000,00	13 2 50	Zaragoza.
D. José Figuerola Clurena ...	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	23 3 53	Barcelona.
D. Alejandro López Ballerín ...	Secretario Justicia Muni- cipal	3.033,33	20 por 100 ...	15.166,66	17 3 53	León.
D. Esteban Hernanz Bengoa ...	Jefe Superior Correos	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	5 4 53	Madrid.
D. Ezequiel Chamorro Llorente,	Celador Telecomunicación	6.369,99	60 por 100 ...	10.616,66	11 4 53	Madrid.
D. Roque Guerra Encinas ...	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100 ...	13.650,00	17 8 52	Madrid.
D. Félix Campos-Guereña Mar- tínez	Director general Instituto Geográfico	20.000,00	80 por 100 ...	25.000,00	11 3 53	Madrid.
D. José Hernández Herrera ...	Jefe Negdo. Hacienda	7.644,00	60 por 100 ...	12.740,00	14 2 53	Barcelona.
D.ª Purificación Gómez Gorordo	Jefe Negdo. Aduanas	4.392,00	40 por 100 ...	10.980,00	9 4 53	Vigo.
D. Federico Zúñon Díaz ...	Profesor Magisterio	6.240,00	60 por 100 ...	10.400,00	20 7 52	Huesca.
D. Deoquias Vicente Roberto Molina Espinosa	Jefe Admón. Telégrafos	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	23 3 53	Madrid.
D. Luis Felú Lorenzo ...	Comisario Policía	14.923,99	80 por 100 ...	24.873,33	26 4 52	Madrid.
D.ª María de los Dolores Rafaela Serra Rodríguez	Aux. Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	18 3 53	Sevilla.
D. Vicente Morfíngio Hernández,	Cabo Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.500,00	16 11 51	Barcelona.
D. Carlos Fernández de Liencres,	Topógrafo Jefe Admón. Ci- vil	11.739,00	60 por 100 ...	19.565,00	11 2 52	Barcelona.
D. Eduardo Melchor Vilanova...	Guardia Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	5 11 52	Valencia.
D. Victor Hernández Recuero...	Celador Telecomunicación	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	11 3 53	Guadalajara.
D. Francisco López Yepes ...	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	13 4 53	Málaga.
D. Eugenio Ordóñez López ...	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	3 4 53	Zaragoza.
D. Vicente Hermoso Martínez,	Catedrático Bellas Artes.	10.400,00	50 por 100 ...	20.800,00	27 2 53	Madrid.
D. Isidoro Méndez García ...	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	30 3 53	Madrid.
D. Isidro Benavent García ...	Jefe Admón. Hacienda	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	28 3 53	Madrid.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
D. Balbino López Moreno	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	1 4 53	Madrid.
D. Severino José Beraza de la Gándara	Jefe Admón. Catastro ...	12.012,00	60 por 100 ...	20.020,00	5 1 53	Santander.
D. Francisco Bastida Nieto	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	3 4 53	Logroño.
D. Francisco Rot Salado	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	27 2 53	Córdoba.
D. Francisco Claret Basacomá	Aux. Obras Públicas	8.736,00	80 por 100 ...	10.920,00	10 3 53	Gerona.
D. Luis Rourera Farré	Jefe Admón. Hacienda	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	16 3 53	Zaragoza.
D. Luciano Domínguez Tena	Agente Judicial	6.676,32	80 por 100 ...	8.341,66	23 9 52	Badajoz.
D. Andrés Caballero Rubio	Catedrático Instituto	9.090,99	30 por 100 ...	30.333,33	1 12 52	Sevilla.
D. Francisco Cebrán Boronat	Jefe Admón. Correos	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	9 4 53	Valencia.
D. Luis Afino e Ilzarbe	Jefe Admón. Telégrafos	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	9 4 53	Sevilla.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Tomás Sanz Vázquez	Maestro Nacional	16.424,00	80 por 100 ...	20.280,00	8 3 53	Segovia.
D. Mariano de la Fuente Abad	Idem	2.028,00	20 por 100 ...	10.140,00	11 9 52	Madrid.
D. Miguel Sánchez Ghanes	Idem	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	10 12 52	Granada.
D. Josefa Márquez Mesa	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	24 2 53	Madrid.
D. María Canto Alvarez	Idem	11.154,00	60 por 100 ...	18.590,00	27 2 53	Madrid.
D. Mercedes Carretero Pérez	Idem	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	28 3 53	Almería.
D. Luciano Gallido Lorente	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	16 4 53	Burgos.
D. Paula J. Manzano Martín	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	3 3 53	Cáceres.
D. Tomás Albert Silla	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	14 3 53	Valencia.
D. Eduardo Urturi Martínez	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	14 4 53	Alava.
D. María Vilalta Canto	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	14 3 53	Madrid.
D. María Aceña Juárez	Idem	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	3 4 53	Madrid.
D. Eladio Blanco Pérez	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	10 4 53	Orense.
D. María del Pilar Canseco Barrio	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	25 2 53	León.
D. Isidoro Ortiz de Guzmán y Ortiz de Zárate	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	5 4 53	Alava.
D. Eustasio Villaiba González	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	30 3 53	Santander.
D. Lucía Inés Cuesta García	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	9 1 53	Cuenca.
D. Pedro Ortiz Campo	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	1 4 53	Alava.
D. Bernarda Díez García Rivas	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	1 3 53	León.
D. Dolores Barraca Lanuza	Idem	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	17 3 53	Huesca.
D. Anibal Muñiz Marcos	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	25 3 53	León.
D. Agapito Blas Martínez	Idem	13.520,00	80 por 100 ...	16.900,00	1 4 53	León.
D. Guadalupe Rodríguez Casado	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	26 2 53	Salamanca.
D. Purificación Lorenzo Rodríguez	Idem	10.140,00	60 por 100 ...	16.900,00	10 12 51	Orense.
D. Herminia Asensio Zúñiga	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	20 1 53	Almería.
D. Antonio Solé Lamarca	Maestro Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	22 1 53	Barcelona.
D. Felipe Mayo Busnadiego	Idem	8.112,00	80 por 100 ...	10.140,00	1 4 53	Madrid.

PENSIONES CIVILES

D.ª María de los Dolores Escanelas Viñas (V)	Conservador Museo	525,00	15 por 100 ...	3.500,00	13 3 48	Baleares.
D.ª María Dolores García Castellanos (V)	Registrador Propiedad	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	20 3 53	Madrid.
D.ª Dolores Parodi Quintana (V)	Obrero Maestranza	1.576,25	15 por 100 ...	10.508,33	10 1 52	Cádiz.
D.ª Teresa Planas Casañas (V)	Secretario Juzgado	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	18 12 52	Cádiz.
D.ª Carmen Suárez Varela (V)	Celador Telégrafos	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15 2 53	La Coruña.
D.ª Joaquín Poch García (V)	Secretario Juzgado	3.791,66	4.ª parte	15.168,66	23 12 52	Badajoz.
D.ª Araceli Casales Ortiz (V)	Sobrestante O. Públicas	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	11 2 53	Murcia.
D.ª Dolores Grebol Estrany (V)	Subalterno Correos	1.365,00	15 por 100 ...	9.100,00	26 12 52	Barcelona.
D.ª Josefa Iniesta de la Guía (H) Ledesma Murciano (H)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	19 12 53	Valencia.
D.ª Carmen García Pérez (V)	Jefe Obras Públicas	1.440,00	Transmisión		6 12 50	Málaga.
D.ª Antonia Armengol Grau (V)	Médico Forense	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	30 1 53	Madrid.
D.ª Victoriana Rubio Martín (V)	Cartero Urbano	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	11 10 52	Barcelona.
D.ª Bárbara Lozano Najas (V)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	13 2 53	Madrid.
D.ª Juana del Olmo García (V)	Agente Policía	1.638,00	15 por 100 ...	10.920,00	3 12 52	Ceuta.
D.ª Josefa Navarro Pelejero (V)	Jefe Admón.	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	20 12 52	Burgos.
D.ª Julia Carrizo Benito (V)	Inspector Policía	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	10 2 53	Valencia.
D.ª Rafaela Páramo Villanueva (huérfana)	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	27 1 53	Madrid.
D.ª María Moyano Osorio (V)	Ingeniero	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	23 1 53	Madrid.
D.ª Carmen Villanueva García (viuda)	Torrero Faros	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	26 2 53	Málaga.
D.ª Josefa Sevilla Ortín (V)	Agente Judicial	1.251,25	15 por 100 ...	8.341,66	13 1 53	Madrid.
D.ª Paz García Villamil (V)	Comisario Investigación	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	10 1 53	Madrid.
D.ª María Concepción Arazo Gómez (V)	Secretario de Sala	3.562,50	4.ª parte	14.250,00	17 4 49	Madrid.
D.ª Eulalia Virginia Sáenz de Oreljana (V)	Jefe Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	2 3 53	Valencia.
D.ª María Isidora Lázaro de Diego (V)	Secretario Juzgado	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	21 3 53	Alava.
D.ª Dolores Mendoza Astray (V)	Catedrático	9.100,00	4.ª parte	36.400,00	22 2 53	Madrid.
D.ª Josefa Rodríguez López (H)	Jefe Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	10 3 53	Orense.
D.ª Juana López Montano (V)	Registrador Propiedad	4.125,00	4.ª parte	16.500,00	6 1 53	Lugo.
D.ª (María) Saomé Silva Alcántara (H)	Obrero Parque Móvil	1.500,00	Mínimo	9.100,00	19 3 52	Ceuta.
D.ª Carmen Paris Sugraños (V)	Catedrático	5.250,00	Transmisión		1 8 52	Cáceres.
D.ª Esperanza Porcar Eschiche (viuda)	Comisario Policía	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	21 12 52	Barcelona.
D.ª Amparo Concepción Candelario Camacho (V)	Comisario Policía	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	25 1 53	Barcelona.
D.ª María Digna González Pérez (V)	Repartidor	2.854,16	4.ª parte	10.616,66	21 7 52	Barcelona.
D.ª Natividad Villarejo Guerrero (V)	Jefe Admón. Gobernación	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	8 3 53	La Coruña.
D.ª María Paz Montes Muerza (viuda)	Catedrático	6.825,00	4.ª parte	27.300,00	10 3 52	Mejilla.
D.ª Serafina Valdés Nacher (H)	Jefe Hacienda	2.184,00	15 por 100 ...	14.560,00	21 10 52	Gipuzcoea.
D.ª María Olvido Palencia Grande (V)	Oficial Hacienda	1.250,00	Transmisión		9 9 52	Madrid.
D.ª Josefa Hita Rivera (V)	Portero	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	21 12 52	Madrid.
D.ª Milagros Esteban del Campo (viuda)	Cartero	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	18 1 53	Madrid.
D.ª Apurella Campillos Rico (V)	Jefe Telecomunicaciones	2.184,00	15 por 100 ...	14.560,00	11 2 53	Madrid.
	Jefe Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	14 1 53	Toledo.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de qu arranca el pago	Resorería en que se domi- nilla el pago
D.ª Francisca Mármol Gil (H.)	Inspector Policía	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	1 1 53	Madrid.
D.ª Catalina Ruiz Mayorga (H.)	Torrero Faros	2.000,00	Transmisión		12 4 52	Málaga.
D.ª Josefa Quintana Baro (V.)	Portero Maestranza	2.681,25	15 por 100	17.875,00	13 7 52	Cádiz.
D.ª Sebastiana Larrea Sánchez (V)	Guardián Prisiones	1.820,00	15 por 100	12.133,33	11 3 52	Navarra.
D.ª Martina Royo Gascón (V.)	Suboficial Seguridad	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	16 2 53	Barcelona.
D.ª Luisa María del Campo Ferrari (V.)	Fiscal Audiencia	4.312,50	4.ª parte	17.250,00	3 3 53	Madrid.
D.ª Manuela Asenjo García (V.)	Catedrático	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	15 1 53	Madrid.
D.ª Concepción Leganés Berjano (huérfana)	Director Prisiones	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	30 12 52	Córdoba.
D.ª Teresa Gomez Pérez (V.)	Secretario Juzgado	2.274,99	15 por 100	15.166,66	6 12 52	Córdoba.
D.ª Margarita Normand Faurie (V)	Jefe Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	23 1 53	Madrid.
D.ª Ana Faustman Nahier (V.)	Catedrático	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	18 3 53	Madrid.
D.ª Victoria Matienzo Reinaldo (viuda)	Cajista de Imprenta	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	5 3 53	Madrid.
D.ª Teresa Monforte Vives (V.)	Inspector Policía	3.003,00	15 por 100	20.020,00	12 10 51	Valencia.
D.ª Isabel Muñoz Picazo (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	12 12 52	Madrid.
D.ª María Jesús Lima Rincón (H.)	Jefe Admón.	2.000,00	Transmisión		22 2 53	Segovia.
D.ª Carlota Gatellier Pardet (V.)	Médico	1.100,00	Ley 11-7-912.		24 2 51	Toledo.
D.ª Pilar Rodríguez Gómez (V.)	Jefe Aduanas	2.730,00	4.ª parte	10.920,00	29 1 53	Valencia.
Garnica Fernández (H.)	Secretario Juzgado	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	29 1 53	Zaragoza.
D.ª Manuela Ortega Martos (V.)	Profesor Industrial	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	6 3 53	Jaén.
D.ª Ana María Navarro Ros (V.)	Operario Maestranza	2.185,00	15 por 100	14.566,66	17 4 52	Cartagena.
D.ª Isidora Aparicio Arranz (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo	7.200,00	27 2 53	Madrid.
D.ª Balbina Rodríguez Rico (V.)	Jefe Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28 1 53	Valencia.
D.ª María Francisca Ruiz de Pezalta Anguita (H.)	Secretario Juzgado	5.000,00	Transmisión		29 1 52	Granada.
D.ª María Pilar Pato Sosa (V.)	Jefe Hacienda	3.185,00	4.ª parte	12.740,00	21 12 51	Huelva.
D.ª M.ª Dolores Lois Lois (H.)	Inspector Vigilancia	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	17 11 52	La Coruña.
D. Francisco Felipe Llevot Maldonado (H.)	Ayudante Obras Públicas	2.730,00	Mitad	5.460,00	29 4 52	Salamanca.
Bravo Viejo (H.)	Jefe Prisiones	750,00	4.ª parte	21.840,00	13 1 52	Madrid.
D.ª Carmen Escudero Cervera (V)	Portero	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	1 2 53	Sevilla.
D.ª Higinia Gracia Anguiano (H.)	Suboficial Seguridad	1.500,00	Transmisión		6 7 52	Vizcaya.
D.ª María del Carmen Benito Barrachina (V.)	Presidente Audiencia	12.133,33	4.ª parte	48.533,33	11 3 53	Burgos.
D.ª Fe Martínez de Haro y Bonilla (V.)	Jefe Telégrafos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	12 3 53	Madrid.
D.ª Inocencia de Santiago Alvarez y otras (V. y H.)	Jefe Hacienda	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	19 1 53	Lugo.
D.ª Julia Barrera Contreras (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25 3 53	Madrid.
D.ª Manuela Faydella Monreal (huérfana)	Cartero Urbano	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	30 6 52	Barcelona.
D.ª Covadonga Caso Monasterio (viuda)	Capataz Forestal	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21 1 40	Oviedo.
D.ª Concepción González Peironcelly (H.)	Comisario	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	25 2 53	Madrid.
D.ª Gregoria Pemán Tirapo (V.)	Cartero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	7 1 53	Zaragoza.
D.ª Elena Durán Sanjuán (H.)	Profesor E Artes Oficios.	5.850,00	4.ª parte	23.400,00	23 7 52	Madrid.
D.ª Angeles Martínez Sabater (H.)	Guardia Seguridad	1.000,00	Transmisión		11 3 52	Valencia.
D.ª Gumersinda María Cuchare-ro Cámara (V.)	Jefe Admón.	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	6 3 53	Madrid.
D.ª Josefa García García (V.)	Secretario Justicia	3.791,66	4.ª parte	15.166,66	9 12 52	Badajoz.
D.ª María Lisón Pérez (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	20 3 53	Murcia.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Eugenia Alonso Martín (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.000,00	9 1 53	Zaragoza
D. José Andrés y María Lourdes Puente Dávila (H.)	Idem	2.957,50	4.ª parte	11.830,00	8 3 52	Salamanca.
D.ª M.ª Luisa Larios Martín (V.)	Idem	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	23 2 53	Huelva.
D.ª Abilia Pareja Escribano (V.)	Idem	3.380,00	4.ª parte	13.520,00	27 1 53	Cuenca.
D.ª María Germana Casas Barragán (huérfana)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	12 9 50	Ciudad Real.
D.ª Beatriz Olondriz Echevarría (viuda)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	17 4 51	Vizcaya.
D.ª Isabel Servet Forgas (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	8 1 53	Gerona.
D.ª Liberata García Arnáiz (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	15 12 51	Jaén.
D.ª Enriqueta Fernández - Villaverde del Busto (H.)	Idem	2.133,33	Transmisión		14 1 53	Oviedo.
D.ª Aquilina Sánchez Vallina (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11 12 51	Oviedo.
D.ª María Camino Ostiz Elizari (viuda)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	28 2 53	Navarra.
D.ª Virtudes Acosta Marin (V.)	Idem	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	4 2 53	Almería.
D.ª Vicenta y Teresa Gabarza Galarza (H.)	Idem	833,33	Transmisión		13 6 51	Valencia.
D.ª Josefa Prendes Rodríguez (V)	Idem	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	25 1 53	Oviedo.
D.ª María del Pilar Ayuso Minguéz (H.)	Idem	3.802,50	Transmisión		1 12 52	Burgos.

M E S A D A S

D.ª M.ª Rodríguez Tripiana (H.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	16 4 53	Barcelona.
D.ª M.ª García Rodríguez (V.)	Cartero Rural	1.383,95	5 mesadas	3.321,50	20 4 53	Cáceres.
D.ª Eusebia González González (viuda)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	20 4 53	Logroño.
D.ª Teresa Fernández Barbero (viuda)	Capataz Carreteras	2.767,90	5 mesadas	6.643,00	22 4 53	Cáceres.
D.ª Amparo Aranda Aguado (V.)	Aparejador	5.308,15	6 mesadas	12.740,00	22 4 53	Madrid.
D. Georgeff Burneton (V.)	Contable Embajada España	2.708,30	5 mesadas	6.500,00	23 4 53	Vizcaya.

RETIRADOS DE ALMADEN

D. Ramón Casado Trenado	Obrero Almadén	900,00	Diario 2,50		16 3 53	Ciudad Real.
D. Sifo Magdalena Acebedo Arriaga	Idem	900,00	Diario 2,50		16 3 53	Ciudad Real.
D. Anselmo Rafael Puerto Cantón	Idem	900,00	Diario 2,50		16 3 53	Ciudad Real.
D. Desiderio José Pinos Ramírez	Idem	900,00	Diario 2,50		20 3 53	Ciudad Real.
D. Esteban Talavera Delgado	Idem	540,00	Diario 1,50		16 3 53	Ciudad Real.
D. Félix Montes García	Idem	900,00	Diario 2,50		16 3 53	Ciudad Real.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	953.961,00
— las Jubilaciones de Magisterio	347.326,00
— las Pensiones Civiles	264.400,16
— las Pensiones de Magisterio	42.374,16
— las Mesadas	16.122,30
— los Retirados de Almadén	5.040,00
Total	1.629.223,62

Madrid, 29 de mayo de 1953.—El Director general, Federico G. Gorordo,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo el nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin (Orense).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter propietario, a don Manuel Gómez Masid, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin (Orense).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado y Corporación respectivos.

El funcionario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que dicho funcionario tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta, asimismo, a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que la prórroga de plazo posesorio solamente puede ser autorizada por la Dirección General de Administración Local.

El Gobernador Civil de Orense ordenará la inserción de estas instrucciones y nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de la certificación y comunicación relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 28 de mayo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Sanidad

Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias.

Circular por la que se crea el partido farmacéutico de Beniel, con una plaza de Inspector farmacéutico municipal de segunda categoría.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beniel, de la provincia de Murcia, en el que solicita la creación de un partido farmacéutico independiente, y con arreglo a su categoría del Censo de población, ya que no aparece en la vigente clasificación de partidos farmacéuticos ni siquiera como anejo de ningún otro,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19-6-1953.

C. P. N. núm. 5.166, expedido en 1-9-1948

PALLARDO VERDEGUER, MIGUEL

Taller de carpintería y ebanistería.—Oficinas y talleres: Plátanos, número 18. Benicalap (Valencia)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Puertas, ventanas y muebles de madera y especialmente muebles de oficina y mobiliario escolar, con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	Unidades
Mesa escritorio de 1,30 por 0,80 m., con siete cajones, uno central y tres de cada lado.....	1.000
Mesa escolar unipersonal, tamaño 62 por 42 cm., con un estante...	12.000
Mesa pupitre, unipersonal.....	2.500
Librería escolar de 85 por 40 cm. y 1,55 m. altura, con dos puertas y estantes interiores graduables.....	3.000
Silla escolar individual, modelo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.....	20.000

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y suponiendo se dedica toda la actividad de la fábrica a la producción de uno solo de los artículos consignados.

(Continuar.)

y vistos los informes favorables emitidos por las Autoridades sanitarias correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente acceder a dicha petición, creando el partido farmacéutico de Beniel, con 4.400 habitantes de derecho, con una plaza de Inspector farmacéutico municipal de segunda categoría, y con la dotación correspondiente de 2.200 pesetas, más la indemnización fija de 1.500 pesetas, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don José Barberá Vicent la subasta de las obras «Complementarias del canal de defensa de Utiel contra inundaciones».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras complementarias del canal de defensa de Utiel contra inundaciones» a don José Barberá Vicent, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 899.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.156.094,31 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.